



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez  
oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo  
tenencia”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORA:**

Vargas Delgado, Kory Madeleyne ([orcid.org/0000-0003-1244-2239](https://orcid.org/0000-0003-1244-2239))

**ASESORES:**

Mg. Gaytan Reyna, Karina Liliana ([orcid.org/0000-0003-0277-1645](https://orcid.org/0000-0003-0277-1645))

Mg. León Reinaltt, Luis Alberto ([orcid.org/0000-0002-4814-9512](https://orcid.org/0000-0002-4814-9512))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO - PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

*A Dios padre misericordioso y a mi familia que fueron los autores principales para el acaecimiento de mis proyectos y logros.*

*En memoria de mis docentes y a toda la comunidad científica y jurídica.*

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios: Por haberme guiado con sensatez y discernimiento en la búsqueda diligente del acaecimiento de mis anhelos profesionales.

A mis padres: Jaime Rubén Vargas García y Celina Consuelo Delgado Vásquez, que son los principales guías de mi vida, brindándome hasta la actualidad su apoyo constante en el desarrollo social, cognitivo y profesional de la carrera de Derecho.

A todos mis maestros de Perú y México, quienes formaron parte de mi aprendizaje investigativa y fortalecimiento de mis convicciones académicas.

Finalmente, a la casa Universitaria Cesar Vallejo, por acogerme profesionalmente en esta carrera, y darme la oportunidad de realizar intercambio estudiantil.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GAYTAN REYNA KARINA LILIANA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia", cuyo autor es VARGAS DELGADO KORY MADELEYNE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 04 de Diciembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GAYTAN REYNA KARINA LILIANA <b>DNI:</b> 41848758 <b>ORCID:</b> 0000-0003-0277-1645	Firmado electrónicamente por: KGAYTAN el 04-12- 2023 16:23:24

Código documento Trilce: TRI - 0681435



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, VARGAS DELGADO KORY MADELEYNE estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
VARGAS DELGADO KORY MADELEYNE <b>DNI:</b> 72919594 <b>ORCID:</b> 0000-0003-1244-2239	Firmado electrónicamente por: KMVARGASV el 16-12- 2023 18:16:13

Código documento Trilce: INV - 1472272

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
INDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS.....	vii
ÍNDICE DE ABREVIATURAS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	16
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes.....	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6. Procedimientos.....	18
3.7. Rigor científico.....	18
3.8. Método de análisis de datos.....	19
3.9. Aspectos éticos.....	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	21
V. CONCLUSIONES.....	81
VI. RECOMENDACIONES.....	83
REFERENCIAS.....	84
ANEXOS.....	90

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> <i>Referencias nacionales e internacionales</i> .....	22
<b>Tabla 2.</b> Efectos de intervención judicial oficiosa .....	28
<b>Tabla 3.</b> <i>Jurisprudencia relevante</i> .....	31
<b>Tabla 4.</b> <i>Conocimientos previos</i> .....	33
<b>Tabla 5.</b> <i>Realidad Social</i> .....	40
<b>Tabla 6.</b> <i>Impacto de la modificación del Art. VII T.P. del C.P.C.</i> .....	46
<b>Tabla 7.</b> <i>Protección a la norma jurídica</i> .....	51
<b>Tabla 8.</b> <i>Justificación de la aplicación del Art. 84 C.N.A. en tenencia</i> .....	57
<b>Tabla 9.</b> <i>Efectos de la aplicación del Art. 84 en los procesos de tenencia</i> .....	63
<b>Tabla 10.</b> <i>Alcances de la regulación de tenencia y aplicación del Art. 84 C.N.A</i> 69	

## RESUMEN

La tesis titulada, Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia; tiene como objetivo general, Determinar si se vulnera este Principio de Congruencia Procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia, teniendo referencias de procedimientos ordinarios- judiciales países externos.

La investigación se caracterizó por tipo básico- nivel descriptiva, enfoque cualitativo, diseño no experimental (transeccional), con método de teoría fundamentada; para recolección de información, se utilizará la técnica de entrevista (cuestionario) y análisis documentario (lista de cotejo), aplicados a 15 especialistas.

Como resultado, este principio es fundamental en procesos peruanos, garantizando la seguridad jurídica, juicio justo e igualdad procesal; exigiendo que esta figura tenga un trato excepcional en nuestro sistema legal, además de evitar contradicciones con normas que protegen el PISN en situaciones familiares conflictivas.

Entre las conclusiones, se determinó proponer una medida, prevaleciendo un pronunciamiento unifico del uso correcto del principio y sus límites de manera expresa en nuestro marco, pudiendo beneficiar la búsqueda positiva del equilibrio jurídico entre congruencia y PISN.

**Palabras clave:** Principio de congruencia procesal, debido proceso, resoluciones judiciales, pretensión, petitorio.



## ABSTRACT

The thesis titled, Violation of the principle of procedural consistency, by an informal judge who establishes a visitation regime for the parent who did not obtain custody; Its general objective is to determine whether this Principle of Procedural Consistency is violated, before the unofficial action of the judge who establishes the visitation regime for the benefit of the parent who did not obtain custody, having references from ordinary procedures - external judicial countries.

The research was characterized by basic type - descriptive level, qualitative approach, non-experimental design (transsectional), with grounded theory method; To collect information, the interview technique (questionnaire) and documentary analysis (checklist) will be used, applied to 15 specialists.

As a result, this principle is fundamental in Peruvian processes, guaranteeing legal certainty, fair trial and procedural equality; demanding that this figure have exceptional treatment in our legal system, in addition to avoiding contradictions with norms that protect the PISN in conflictive family situations.

Among the conclusions, it is proposed to propose a measure, prevailing a unified pronouncement of the correct use of the principle and its limits expressly in our framework, potentially benefiting the positive search for the legal balance between congruence and PISN.

**Keywords:** Principle of procedural consistency, due process, judicial resolutions, claim, petition.

## I. INTRODUCCIÓN

En la historia universal, el término “custodia” inicio en los primeros siglos de Roma siendo concebida como un poder de potestad jurídico civil que ejercían los hombres del imperio sobre sus descendientes.

Guillermo S (2014) con la declinación del oeste en Roma y la evolución del tiempo, el uso genitivo ordinario de custodia sobre los hombres, se extendió hacia las madres tomando un rol protagónico de protección jurídica sobre sus hijos, inmiscuida en la representación de un determinado núcleo familiar.

Núcleo familiar, que en pleno siglo XXI está reconocido como un instituto natural, cuyos miembros está constituidos por los principales progenitores que tienen deberes y derechos en el perímetro de la custodia sobre sus hijos, permitiendo velar por su desarrollo integral, protección y bienestar en base a su dignidad que esta propicia; Actualmente, se convierte en un elemento fundamental y necesario para la naturaleza del individuo, cuyo recompensa trasciende a la esfera jurídica, tomando un papel protagónico de efecto internacional, que es inherente y fundamental al derecho a la P. P.

El P.C.P es fundamental en el procedimiento judicial, ya que garantiza que las decisiones judiciales sean coherentes con las pretensiones de las partes y los términos de la demanda presentada. Sin embargo, en casos relacionados con la custodia de menores, se ha planteado la preocupación de que algunos jueces, de manera oficiosa o sin que exista una solicitud expresa al respecto, fijen regímenes de visitas que puedan ser considerados excesivos o insuficientes, y que no se ajusten adecuadamente a las demandas y los fundamentos exhibidos por una de las partes en el proceso.

Luz G. (2021) expresa que en el Perú, la P.P. está contemplado y reconocido expresamente en el Título III del Código Civil, además del Art. 418 al 423 y del 461-462, haciendo alusión que los último artículos nos mencionan respecto a las causas de extensión o perdida de la P.P.; trayendo a colación realidades sociales de una cifra considerable de matrimonios destruidas, cuyos padres que gozan de la patria potestad y se encuentran en un estado de separación en malos términos, son limitados u obstaculizados en poder ver a sus hijos por el progenitor que en ese

momento se encuentra a cargo, resultado perjudicial el desarrollo del menor; surgiendo así, el inicio de una acción legal, que implica el P.T. dirigido al Juez (Familia), en el cual tiene la responsabilidad de decidir quién de los progenitores deberá obtener la tenencia, tomando fundamentos eficientes que no afecten el PISN, de acuerdo a lo establecido en el CNA en su Art. 3.

En ese sentido, los criterios jurídicos que deben tomar los Juzgadores en los determinados procesos judiciales de casos concretos que se le pretenden, siendo una regla relativa general para todo proceso civil- familia el P.C.P. está vinculado con lo regulado en el art. VII del T.P. del TUO, siendo que el juzgador debe atribuir el derecho, sin ir por encima del petitorio sometido por las partes.

Juan Rincón (2018) menciona que el P.C.P., se manifiesta en la sentencia que expide el juez, respecto a los hechos previstos en la pretensión, objeto de la demanda, por el cual el ciudadano puede ejercer su derecho; siendo así que, los jueces están impedidos en fundamentar en hechos o circunstancias distintas a las incluidas previamente en el petitorio.

Esta definición comprende que, cualquier ciudadano que ejerza una acción judicial a un determinado órgano jurisdiccional, el Juez debe basarse y hacer mención única y exclusivamente en la sentencia, según a los fundamentos de hecho y también los de derecho postulados por los litigantes.

Sin embargo, analizando la realidad internacional, según la Organización de los Estados Americanos, en el resultado del información anual estadístico del año 2022, las actividades atendidas por la Corte Interamericana de los DD. HH, asciende a un 78.3 % de demandas referentes a cuestiones procesales que violan los derechos humanos, por medio de sentencia expedida por los criterios de los Jueces correspondientes a cada estado o país en particular; dando mención, que una de las cuestiones que se vulnera frecuentemente, es el P.C.P.

En el Perú, el Tribunal C. por medio de la Casación N°1099- 2017, expreso la importancia de este principio, vinculándolo con el derecho a la debida motivación en las resoluciones, debido proceso y el PINC, en función a lo tipificado en el 2do Párr. del Art. VII del T.P. de C.P.C., según el cual hace precisión que en toda sentencia expedida, tiene que prevalecer el raciocinio coherente entre lo pretendido

por los litigantes y lo resuelto al final del proceso, tomando en cuenta que no debe omitirse, excederse o alterarse dichas peticiones.

Quiere decir que, este P.C.P debe primar en el argumento de la sentencia que emite el juzgador, de acuerdo con la percepción de las partes, al momento de formular su petición; buscando evitar alterar los principios del proceso en base a lo estipulado en el Art. VII del T.P. del C.P.C.

No obstante, en vuestra realidad nacional peruana, surge un problema con el tratamiento de este principio, puesto que es complejo determinar su aplicación en los casos de tenencia, proceso que está sujeto al Art. 84 del CNA, en donde se estima que el Juez al disponer la tenencia exclusiva, deberá señalar también un R.V a favor de uno de los padres que no obtuvo dicha pretensión (tenencia); hecho que puede estar amparado por el mecanismo de la flexibilidad jurídica, que indubitablemente perjudica al P.C.P.

Lilibel Cortez (2022) Los principios que rigen los procesos de familia, deben ser aplicado el mecanismo de la flexibilidad, con el fin de efectivizar el derecho material del R.V discutido en el proceso de tenencia, con mayor razón si se trata de menores.

Por otro lado, Darwin Delgado (2019) se menciona que la aplicación de la flexibilización, conllevaría a la contradicción del P.C.P, el C.P.C y la misma CNA, dado que en el R.V, el demandante debe acreditar el cumplimiento y estar al día en sus obligaciones alimentarias, acorde al artículo 88 del C.N.A, sin embargo el Juzgador al emitir la sentencia, determina respecto a ciertos puntos como las fechas y horas de la visita, sin analiza y omitiendo este punto primordial del presupuesto material, que debe determinarse en la sentencia.

En consecuencia a lo expuesto, surge esta hipótesis, al plantear la demanda que es un derecho de acción que tiene todo demandante según el Art. I del T. P. del C.P.C, en concordado con el Art. 2, este implica como sola pretensión o petitorio "La tenencia", atributo de la P.P., el cual refiere al derecho que le pertenece al padre o madre, permitiéndole de manera responsable criar al menor; sin embargo, al citar el Art. 84 CNA, expresa que al declarar infundada la demanda y pese a plantear una sola pretensión; el Juez tiene la facultad de proponer un R.V. a favor de aquel

progenitor que no obtuvo la tenencia, toda vez que ello implica un pronunciamiento más allá del petitorio, quiere decir que da una determinación expresa en la sentencia extra petita, lo cual contradice al ordenamiento procesal civil, concorde a lo regulado en el artículo VII del T.P. del C.C.

Esta cuestión plantea inquietudes relacionadas con la equidad y la justicia en las determinaciones judiciales en asuntos de custodia, así como con el respeto al debido proceso legal. Además, puede generar conflictos adicionales entre las partes involucradas, lo que a su vez puede afectar negativamente el bienestar del menor objeto de la disputa. Por tanto, es esencial abordar esta cuestión desde una perspectiva legal y de investigación para evaluar si efectivamente se está produciendo una vulneración del principio de congruencia procesal en este contexto y, en caso afirmativo, considerar posibles medidas correctivas que garanticen un proceso más justo y equitativo en casos de custodia de menores.

La realidad problemática de esta investigación, esta centrada en la posible vulneración del principio de congruencia procesal, situación que persiste en el proceso de tenencia, figura jurídica el cual obliga al juez emitir sentencia única respecto a determinar quién de los progenitores se queda con la tenencia (custodia) del menor; sin embargo, este por acción oficiosa puede llegar a proponer la fijación de regímenes de visitas al padre o madre que no obtuvo la tenencia.

De acuerdo a lo expuesto, **el problema de investigación** engloba la interrogante ¿Se vulnera el principio de congruencia procesal en base al Art VII del Código Civil, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia?

Esta investigación se **justifica** de manera teórica, práctica y metodológica; pues en la **Teórica**: La actual investigación, da a conocer aportes teóricos del P.C.P. en base al Art. VII del C.C. en los proceso de Tenencia y cómo se está aplicando el Art. 84 CNA, de tal forma, que aportarán conocimientos eficaces a todo lector cuyo interés este propagado en los temas expuestos de la presente investigación, otorgándonos optar por mecanismo que sean beneficiosos para lograr proteger el PISN en los procesos de tenencia, corroborando fundamentos teóricos, jurisprudencias, normativos; finalmente se podrá determinar las consecuencias positivas de una factible modificación del Art, VII del T.P. del C.P.C.

**Práctica:** Se argumenta en la necesidad de poder otorgar a los jueces de familia, los medios de información adecuados para aplicar de manera eficiente el PISN, sin contradecir el P.C.P. en base al Art VII del C.C.P en el proceso de tenencia, y específicamente cuando va expedir una sentencia judicial.

**Metodológica:** Es de suma importancia aseverar que para este trabajo investigativo básica cualitativa, se empleó dos técnicas, partiendo por la guía de análisis documental y entrevista respectivamente, recojo de los datos informativos en materia de estudios de Derecho Civil (Familia); siendo que las mismas coadyuvarán a la validez y fiabilidad de los datos cualitativos conseguidos. Siendo así, hemos considerado como **objetivo general** “Determinar si se vulnera el Principio de Congruencia Procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia” **objetivos específicos I)** Analizar la regulación jurídica del principio de congruencia procesal en la acción oficiosa del juez en el Derecho Comparado. **II)** Proponer la modificación del artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, respecto a la resolución que brinda el Juez, correspondiente a la pretensión invocada por las partes. **III)** Determinar los efectos que tiene la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia.

## II. MARCO TEÓRICO

Es prominente mencionar los antecedentes de este trabajo investigativo que comprenderán los estudios precedentes a la objetividad realizada por distintos autores que hacen alusión del tema. Por consiguiente, en el contexto internacional, se obtuvo como primer antecedente a Xavier Toro (2019), quien por medio de su investigación sostuvo que el principio de interés superior del infante en los procesos judiciales de familia ocupa un lugar importante en la doctrina contemporánea, convenio internacional y jurisprudencia nacional, porque se vela por el desarrollo del infante, no obstante, en esta actual coyuntura social, existen grandes discrepancias sobre su alcance y forma de aplicación, ya que vulneran principios rectores que deben ser aplicados de manera obligatoria a casos específicos; concluyendo que uno de estos principios es el de congruencia procesal, adoptada como un instrumento fundamental que garantiza y asegura al individuo, poder proclamar por el respeto a su pretensión solicitada, en defensa de los derechos que goza como persona digna.

Para el Dr. Maximiliano C. (2018), en su artículo que hace alusión sobre la congruencia en los procesos civiles, concluye que la congruencia en Paraguay, es aquel principio que obliga la jurídica identificación entre lo propuesto y lo finalmente sentenciado, optando por la ejecución de los requisitos formales procesales que exige la Ley, misma correspondiente a dar pronunciamiento entre la pretensión dada en cualquier instancia o etapa del proceso y la parte dispositiva final que emite el administrador de justicia (juez).

Un antecedente relevante en la discusión sobre la vulneración del principio congruente en la fijación de regímenes de visitas, se encuentra en el artículo científico de Jorge (2020). En dicho artículo, Jorge concluye la importancia de tener un concepto bien definido de la congruencia procesal, subrayando que esta noción puede perder su valor si no se aplica de manera efectiva en casos reales. El autor destaca que, en numerosos procesos de familia, los jueces a menudo omiten pronunciarse sobre las pretensiones principales presentadas por las partes y, en cambio, se enfocan en cuestiones o aspectos relacionados con la disputa del régimen de visitas, tema que no estaba expresamente planteado. Esta omisión puede dar lugar a lo que se conoce como "incongruencia por ultra petita", que constituye una discrepancia entre lo solicitado por los padres y lo finalmente

concedido en cada dispositivo de una determinada sentencia. El análisis de Jorge resalta la existencia de esta problemática en el contexto de las decisiones judiciales relacionadas con la custodia de menores y plantea interrogantes sobre la coherencia y la adecuación de dichas decisiones en relación con el principio de congruencia procesal. Este antecedente brinda un punto de partida importante para la presente investigación y subraya la necesidad de abordar esta problemática en profundidad.

En otro antecedente relevante, Osvaldo M. (2019) abordó la cuestión del derecho procesal familiar en Cuba, en su artículo concluyó que los jueces que se enfrentan a casos de conflicto familiar en el ámbito cubano tienden a priorizar el Interés del infante y los derechos fundamentales que todo infante posee. En este contexto, el juzgador está facultado y legitimado para interpretar y sobre todo flexibilizar las normas de mandato público cuya finalidad es dar de garantía la protección del interés del menor. Sin embargo, la introducción de este enfoque dinámico (Flexibilización de las normas) ha dado lugar a tensiones teóricas y posibles vulneraciones, especialmente en relación con la pluralidad de principios jurídicos, entre los cuales destaca la congruencia. Este antecedente resalta la relevancia del equilibrio entre los derechos de 1er orden de los menores y la necesidad de mantener la congruencia procesal en el ámbito de los procesos legales asociados con la custodia de los menores. Estas tensiones y posibles vulneraciones constituyen un contexto importante para la presente investigación sobre la vulneración del PCP en la fijación de regímenes de visitas al progenitor no obtiene la tenencia.

Por otro lado, para Frenia (2018) en su artículo hace mención a la Suprema Corte-JUS de la Provincia de Buenos Aires- Argentina, concluyendo que la congruencia en su marco regulador, se basa en atener al juez en los límites que las partes le han impuesto en sus escritos constitutivos; sin embargo, resulta muy complicado entender que los jueces ejerzan sus dictámenes fuera de los límites, porque existe el mecanismo de la flexibilización de la congruencia petitoria que las partes le han atribuido, y más aún si se trata de un proceso de familia, donde conlleva al bienestar de un menor de edad sujeto al preámbulo del simposio de derechos del infante, en cual garantiza el progreso de su personalidad, creciendo en un ambiente de felicidad, comprensión y amor familiar; en otras palabras, este principio muchas



veces se afecta por los supuestos excepcionales que ejercen los jueces jurisdiccionales- familia, concediendo algo distinto de lo requerido principalmente por las partes, justificando su decisión plasmada en las resoluciones en base al convenio de los derechos del infante y PISN, en efecto trae a colación la flexibilización de la congruencia petitoria, mecanismo que puede tornarse consigo riesgos impredecibles a la seguridad jurídica y correcta aplicación de la Ley.

Por último, Flores (2018), concluyó su investigación precisando que, el marco normativo jurídico de cada país, hay ambigüedades en la aplicación del P.C. y los demás principios que le son impuestos al debido proceso, siendo así que, por un lado existe un principio que prohíbe al juez emitir una sentencia fuera de lo peticionado y por otro lado hay normas que permite al juez plantear y resolver otras materias no peticionadas por las partes, por existir la posibilidad de la “flexibilización de la norma”, dando pase a que se vulnere este principio, además de dar pase a dos normas contradictorias respecto a la aplicación de este principio, en consecuencia, presenciamos una falta de coherencia, dejando de ser una garantía frente a la actividad del Estado para convertirse en una fórmula vacía de contenido. Respecto a los antecedentes del contexto nacional, se tiene al doctor Juan Rincón (2018), siendo que en su trabajo de investigación respecto al P.C.P en la jurisp. de la Corte de Justicia, determina que en nuestro sistema jurídico normativo (heredero del modelo romano), el P.C se manifiesta en el pronunciamiento definitivo que expide el juez en la sentencia, respecto a los hechos previstos en la pretensión de cualquier ciudadano que ejerza una acción judicial a un determinado órgano jurisdiccional, objeto de la demanda; siendo así que, los jueces están impedidos en fundamentar en hechos o circunstancias distintas a las incluidas previamente en el petitorio.

En ese sentido, Róger (2021) en su trabajo investigativo del P.C.P en la Ley N° 29497, concluyó los criterios jurídicos que deben tomar los Jueces de Familia en los procesos judiciales de casos concretos que se le pretenden, siendo este una regla relativa general para todo proceso civil- familia, el principio de C.P. se encuentra relacionado con el art. VII del T.P. del TÚO, siendo que el juzgador debe proporcionar el derecho sin ir por encima de lo pedido, ni fundar su criterio final en situaciones diferentes a los postulados en el proceso, y el último párrafo del art. 50

CPC, formando así parte integrante del derecho fundamental procesal, como es el proceso debido.

El TC por medio de la Casación N°1099- 2017, sostiene que, este principio encuentra entrañablemente relacionado con el derecho a la motivación debida en las sentencias jurídicas, el debido proceso y el principio de INC, en función a lo regulado en el 2do párrafo del artículo VII del TP del C.P.C, según el cual hace precisión que en la determinación jurídica debe prevalecer la cohesión entre lo pedido y finalmente resuelto, tomando en cuenta que no debe omitirse, excederse o alterarse dichas peticiones.

Sin embargo, en nuestra realidad peruana surge un problema con el tratamiento de este principio, entre ella tenemos a la CASACIÓN N° 1252- 2015 Lima Norte, y otros casos que en su supuesto es complejo determinar su aplicación, por ejemplo, en los casos de tenencia, proceso que está sujeto al Art. 84 del CNA, en donde se estima que el Juez al disponer la tenencia exclusiva, deberá señalar un régimen de visitas a favor de aquel progenitor que no la obtuvo.

En consecuencia a lo expuesto, surge esta hipótesis, al plantear la demanda que es un derecho de acción que tiene todo demandante según el art Primero del T.P. del CPC, en concordado con el art 2, este implica como sola pretensión o petitorio “La tenencia”, atribución de la patria potestad, el cual se indica que el derecho de los progenitores, a habitar con el infante y ser responsable del mismo; sin embargo, al citar el Art. 84 CNA, expresa que al declarar infundada la demanda y pese a plantear una sola pretensión; el Juez tiene la facultad de proponer un R.V. a favor de aquel padre que no obtuvo la tenencia, implicando un pronunciamiento más allá del petitorio, quiere decir que da una determinación expresa en la sentencia extra petita, lo cual contradice al ordenamiento procesal civil, según a lo regulado en el Art. VII del TP. del CCP. Es en ese contexto, surge la problemática, siendo que los operadores jurídicos al aplicar los referidos principios procesales en la sentencia, denotan que hay un evidente confrontamiento de ambos principios, a pesar de que se supone otorgar al juez las facultades a fin de intervenir activamente en lo solicitado en el proceso; mientras que, por otra parte, se limita su actuación a lo establecido en la pretensión de las partes.

Acerca de los antecedentes locales, en el artículo de Joseph G. (2020), concluye que en la ciudad trujillana se recoge la misma cuestión problemática, pese a tener una norma nacional expresa y taxativamente del VII del T.P. del TÚO, el cual nos menciona que el juzgador debe aplicar el derecho sin ir por encima del petitorio ni fundar su criterio final en circunstancias diferentes a los postulados, y el último párrafo del art. 50 CPC, formando así parte integrante del derecho fundamental procesal, como es el Debido Proceso; por otro lado, el Juez también tiene la facultad de proponer una materia distinta a lo peticionado, lo cual contradice al ordenamiento procesal civil, acorde a lo regulado en el Art. VII del TP. del CCP.; Es en ese contexto, se denotan que hay un evidente confrontamiento de ambos principios.

Para Rosales (2022) en su investigación se fundamenta en los procesos de materia familiar, el cual se debe flexibilizar algunas normas y principios legales, como por ejemplo el de iniciativa de una de las partes, congruencia, formalidad, etc., en atención a la índole de los conflictos que se debe brindar solución, de conformidad con los art, 4 y 43 de la carta constitucional, que identifica respectivamente el resguardo especial del infante.

Finalmente, ante la flexibilización, queda sin argumento y ejecución efectiva del P.C.P, calificándose como una norma expresa que no es de obligatoria aplicación como estima la Ley, en consecuencia se estará vulnerando, ya que no hay un pronunciamiento unificado y efectivo por parte de los legisladores, respecto al correcto uso del P.C.P y los límites expresos que podrían derivar de ella, se seguirá vulnerando este principio, perjudicando la garantía procesal que debe gozar las partes de un determinado proceso.

Por otro lado, considerando su base teórica de esta presente investigación, se analiza información proporcionada de fuentes articulados respecto al principio de congruencia procesal y régimen de visitas en proceso de tenencia; Juan Monroy (2014) adopta de manera general el principio normativo como aquella expresión disciplinaria del derecho que sirve a los legisladores para dar sustento jurídico en un determinado sistema procesal, esencia o naturaleza jurídica que también orientan al Juez para emitir sus resoluciones efectivizadas en sentencias. A su vez, esta percepción nos lleva a precisar que estos principios, al positivizarse se

erigen como reglas principales constituidas expresamente en el título preliminar del ordenamiento jurídico procesal civil, entre ellas tenemos la Res. Mini. N° 010-93-JUS que emite el C. P. C.; código que nos habla a profundidad sobre el Principio de Congruencia, regulado en su Art. VII T.P. del C.P.C., concordante con el Art. 50 inciso 6 y 122 inciso 4, el cual nos indica la limitación que tiene el juez en dar su veredicto final, siendo que estas deben estar de acuerdo a las pretensión exclusiva de las partes, lo que puede influir en su fundamentación jurídica la existencia precisa, clara y coherente entre lo solicitado y lo resuelto, tomando en cuenta que no debe omitirse, excederse o alterarse dichas peticiones. Cavani (2019) A decir verdad, se define como aquella que exige la identidad jurídica del derecho de defensa de las partes y la motivación debida por el juez, garantizando el debido proceso, tutela jurisdiccional, derecho sustancial y objeto de pretensión. Wilson (2018) Entre ellas, el ultimo termino que es denominado como objeto de la pretensión del proceso, es un elemento esencial que va en la demanda, comprendiendo la causa jurídica del derecho a reclamar, esto demuestra que las partes procesales adoptan una disposición escrita de un determinado objeto subjetivo, el cual intentan objetivar por medio de la pretensión expresada en un documento ante el juez. El Tribunal Constitucional- Perú, respecto a este tema da a conocer que el objeto de litigio esté establecido por la causa petendi y petitum, este último radica en el pedido de una resolución judicial idónea, mientras que la causa petendi consiste en la indicación del hecho y derecho al bien perseguido, además del interés para obrar en un determinado juicio; Por tanto, en la Sentencia 0569-2003 del TC, alude que el objeto petitum no consigue hallar una razón necesaria diferente a lo invocado.

Por otra parte, es importante recalcar las facultades y roles del juez en el proceso civil. Wilfredo & Rocio (2020), esta se fundamenta en la administración formal y material del proceso, así como los poderes instructivos del sentido común del juez, el cual busca la aplicación de los instrumentos y directrices acordes en el juicio, para que de forma adecuada se pueda dictar sentencia conforme a la norma; es por ello que, por medio de las normas constitucionales y legales, no están enmarcados bajo un presupuesto autoritario, sino más bien debe concebirse como un proceso de dialogo y raciocinio que debe apearse a la realidad planteada.

En el TUO Ley Orgánica del PJ D.S N°017-93, en su Art. 9 expone que los jueces tienen facultad sancionadora, inducción, imparcialidad, reserva y de orden de ejecución, entre otros; así como roles con la sociedad que le permiten actuar acorde a la causa.

Por otra parte, Wilson (2018) los límites del juez, relacionados a la excepcionalidad, pertinencia, motivación, principio de proporcionalidad, principio de congruencia; haciendo énfasis en el último punto el cual el juez está limitado a imponer una sentencia conforme a la acción solicitada por la parte, quiere decir que hay una imposibilidad de cambiar el extracto factico por el cual un determinado sujeto se sometió en busca de justicia.

Es por ello que en la Casación N°1099- 2017, manifestó la importancia de este principio, vinculándolo con el derecho a la debida motivación expedidas en las sentencias, el debido proceso y el PINC, en función a lo normado en el 2do párr. del art. VII del T.P. del C.P.C., según el cual hace precisión que en toda sentencia expedida, tiene que prevalecer el raciocinio coherente entre lo pretendido por los litigantes y lo resuelto al final del proceso, tomando en cuenta el principio de congruencia, el cual se resume en que el juez no debe omitir, exceder o alterar su decisión por encima de las peticiones. Esta Jurisprudencia relevante, así como CASACIÓN N° 1252- 2015 Lima Norte, manifiesta que el citado principio se relaciona rigurosamente con derecho primordial a la defensa y debido proceso, puesto que exige al juez tener conocimiento del proceso, así como las pretensiones que se presentaron en su despacho.

El TC. ha señalado que la motivación sustancialmente incongruente, pueden ser fruto de una apelación correspondiente al derecho de las partes y sus intereses, promoviendo la nulidad de la misma por ser intangible. María (2018) La desobediencia de esta cierta exigencia, es decir, el simple suceso de dejar resuelto el caso, por encima de las pretensiones o no encaminar su determinación en el marco legal, indubitablemente produce indefensión, culminando en la transgresión a la tutela jurídica, así como al derecho a la correcta motivación en el fallo final. Por ende, el juez debe cumplir a cabalidad y de manera estricta con lo que se le solicita (dentro de sus límites), en su mandamiento legal, respecto al D° subjetivo invocado por el demandante o demandado, a fin de que sea tutelado, conforme al hecho

esencial, tal como en las cuestiones relacionadas con el inicio del ejercicio de una acción en un proceso de tenencia.

Kelin (2018) La tenencia es una facultad que tienen todas las familia, potestad, atributo y relación natural que obtienen los padres al convivir con sus hijos, lo cual reafirman la esencia del desarrollo integral, este ejercicio surge en el deber de los progenitores al custodiarlos, interpretándose en el cuidado y protección de los mismos. En el Art. 418 del C.C. menciona que la tenencia es atributo indispensable de la patria potestad, ejercicio que atienden los progenitores con imparcialidad, si sus hijos nacen en un fuero matrimonial, pero si son hijos nacidos a fuera del matrimonio (extra), el legislador hace llegar al juez, elementos suficientes que puedan conceder la P.P a uno de los progenitores, suceso en el cual los padres no viven conjuntamente. Davila (2018) este último quiere decir, que el que disfruta de la P.P, está legitimado a desempeñar como corresponde la tenencia, a pesar que su petición haya surgido de un caso especial de una separación de cuerpos o un divorcio; indubitable un padre se queda con el cuidado inmediato del menor por decisión inmediata del juez.

En el Art. 81° del CNA establece dos modos en que surge muchas veces la tenencia de los infantes, en primer lugar, cuando ambos padres están separados de hecho, la tenencia del infante se establece de manera voluntaria y de acuerdo común, considerando el parecer o criterio del menor, con el fin de reconocer y complacer las necesidades de los mismos. Esta relación tridimensional que se da entre los progenitores y el menor, acoge el hecho de que cada uno de ellos puedan manifestar sus propósitos e intención de efectivizar la tenencia de manera plena y pueda sostenerse un armonioso lazo familiar. En segundo lugar, cuando hay desacuerdo sobre quien de los padres se quedará con el menor, uno de ellos, solicita al juzgador la tenencia por tener legítimo interés, siendo que este mismo (juez especializado) es quien resuelve en el proceso la disyuntiva, confiriendo la tenencia a uno de los padres, confirmando la continuación de la crianza del que está cuidando en ese momento o desprendiendo de su cargo para concederla al otro, disponiendo las medidas imprescindibles que garanticen su ejecución.

Por ende, la finalidad concreta del proceso de tenencia, Angel (2020) es que el juez solo conceda la custodia, al que mejor asegure la óptima consumación de los

derechos del menor y conceda el contacto directo con el otro padre o madre que no obtuvo la tenencia o le fue desfavorable, criterios que está respaldado por el Art. 84° del CNA.

Angie (2023) El régimen de visitas es un derecho inalienables e inherentes al derecho particular que se da entre padres e hijos, siendo que es de suma importancia que se determine la interacción entre familia, estado y sociedad en cuanto a la protección y goce de sus derechos y la seguridad de su cumplimiento; es por ello que este se ejerce por medio del ejercicio del Art. 84 en el cual el Juez por oficio emite un régimen, determinando el tiempo y lugar del ejercicio de este derecho, por medio de una resolución judicial; por otro lado, también se le faculta al padre que no obtuvo la tenencia (estando al día con su deber de la pensión alimenticia impuesta), plantear ante el juez un R.V, el cual pueda permitir gozar de la comunicación, integración y consolidación de la correlación filial paterno que tiene con el menor, cuyo fin es fortalecer los lazos afectivos, emocionales y físicos.

Ambos padres tienen en claro conocimiento que Noemí (2020) el padre custodio tiene la responsabilidad de acceder y consentir indiscutiblemente la comunicación y visita entre el menor que tuvieron en común y el padre no custodio en las determinaciones fundadas por el juez o por voluntad de ambos progenitores, según sea el caso objetado, así como tener la obligación de cumplir a cabalidad los acuerdos o términos establecidos, siendo que es su deber proteger y velar por los derechos del infante.

Según la Corte Suprema señala que la regulación jurídica de Tenencia y R.V. en un mismo proceso, se hace con el objetivo de proteger los derechos del infante y legitimar los afectos que derivan de ese orden de relaciones. Canales (2014) Es por ello debe ser establecido según el interés de los padres como el de los hijos menores en base al CNA, teniendo mayor énfasis y preeminencia el interés

del menor, quiere decir que debe ser entendido como un modo principalísimo en beneficio del menor. En ese orden de ideas Noemí (2020), los derechos en sentido estricto, que derivan de ambas pretensiones permiten a los padres de gozar en la custodia, patria potestad, decisiones legales, visitas en sentido estricto, comunicación, convivencia, estancia del menor y desarrollo integral; mientras que

el derecho en sentido amplio, permite estos procesos tengan mayor celeridad del proceso, a fin de preservar el interés del infante y adolescente.

Según el Art. IX, PISN, al igual que el Art. 3 del Convenio de los derechos del infante, puntualiza que las medidas concernientes a los menores que prohija el Estado por medio de sus instituciones o la acción de sociedad, estarán fundamentadas bajo el régimen del PISN y el respeto a los derechos que derivan a su bienestar. No hay duda que, en la totalidad de las decisiones que se admitan, deben ir dirigidas en beneficio al menor, resultandos positivizados los factores determinantes e independientes que circula en el caso de cada.

Sobre este tema, Espinoza (2021) califica el principio como un derecho sustantivo, norma procedimental y principio jurídico, estas deben ser completamente reconocidas a efecto de exigir su uso correcto y adecuado, con el único objetivo de poder velar por el infante (opinión), permitiéndoles disfrutar de manera plena y cierta todos sus derechos que les corresponde como titulares; otro punto a tener en cuenta es que, el accionar del juez debe estar apoyada en las singularidades que rodean a cada uno, por lo que debe estar acorde a los medios probatorios que puedan acreditar.

Por último, el Cong. de la Republica mediante de la Ley N° 30466, menciona que este principio está garantizado por ser de carácter universal, indivisible e interdependiente, de forma que comprende una secuencia de criterios que señalan y favorece a autorrealización total del infante en su ambiente familiar, protegiendo y garantizando su valiosa contribución en la sociedad.



### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Se caracterizó por ser un trabajo de investigación **tipo básico**- nivel descriptivo, **enfoque cualitativo**, debido a su relación con la necesidad de incrementar conocimientos teóricos que motive llegar al objetivo, puesto a la dificultad del problema que busca la necesidad de prevalecer si se vulnera el principio de congruencia por juez oficioso que fija R.V. al progenitor que no pudo obtener la tenencia; **con diseño no experimental** (transeccional), utilizó el método de la teoría fundamentada, por lo cual, se limitó en enriquecer el intelecto científico a través de obtención de diversos conocimientos conceptuales de especialista, así como la comprensión detallada de la normatividad y jurisprudencia nacional e internacional.

Este enfoque se basó en incrementar el conocimiento, según la realidad concreta que está basada en la razón de la vulneración del P.C.P, sus objetivos, teoría relativa, análisis y justificación, dentro la línea de investigación seleccionada.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Se enuncia, que la **categorización**, esta entendida por aquel tipo de investigación que va a conceder validar la información de acuerdo al análisis de la información, permitiendo los eficientes resultados de interpretación de los datos conseguido relacionados a la problemática de esta investigación.

Según Bastis y Consultores (2020) se entiende que, en la presente investigación cualitativa, la categorización va a constituir una parte importante para interpretación de los resultados, según el análisis del objeto de estudio.

En ese paradigma, la **primera categoría** es el “P.C.P.”, siendo que esta subdividida en tres **subcategorías**: “Principio normativo”, “Objeto de pretensión” y “Fundamento jurídico del Juez”. Y como **segunda categoría** es el “Régimen de visitas en proceso de tenencia”, siendo que también esta

subdividida en tres **subcategorías**: “Régimen de visitas”, “tenencia” y “Regulación jurídica de los derechos protegidos”

Para un mayor entendimiento de la misma, se va a considerar anexar una tabla de matriz de categorización, la misma que incluirá: Problema de investigación, preguntas, objetivo general y específicos, categorías, subcategorías e indicadores.

### **3.3. Escenario de estudio**

El **escenario de estudio** se enfocó, en la comparación teoría y jurisprudencia comparada a nivel nacional e internacional, cuyo planteamiento esta en el objeto de investigación que alude a determinar si se vulnera el P.C.P., ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia.

El escenario se caracteriza por circunscribirse en la CSJLL, ejecutándose en el Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

Ambiente físico o entorno exponen distintas descripciones que se plasman la distribución o accesos, incluyendo también el factor social y humano del ambiente.

### **3.4. Participantes**

Los **participantes** o informantes que intervinieron en el presente estudio de investigación estuvieron validado por el criterio de 4 especialista en la materia civil nacionales, además de ser aplicados a 12 abogados especialistas civil y 3 litigantes de otras materias.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las **técnicas** que serán consideradas son, el **análisis documental y la entrevista**, cuyo fin es sistematizar a profundidad el bloque de artículos que manejamos en la investigación, además obtener opinión informativa de los especialistas en la materia del tema investigado.

Mientras que los **instrumentos**, se circunscribieron en la guía de **la lista de cotejo y el cuestionario de preguntas**, el cual fue aportado según las

categorías, subcategorías y objeto materia de estudio, posibilitando que las respuestas de aquellos entrevistados sean analizadas respectivamente, los cuales fueron validados por el criterio de 4 especialistas en la materia civil nacionales, además de ser aplicados a 12 especialistas civiles y 3 abogados de otras materias.

### **3.6. Procedimientos**

En el **procedimiento**, se Incluyó el método o instrumento de recopilación de información, el cual consta en procesamiento cualitativo y el pre análisis de las citas de determinados autores que hacen mención al referido tema de la posible o no vulneración del P.C.P en procesos de tenencia. Por consiguiente, a las **unidades de análisis**, estuvieron plasmadas en los análisis documentarios de catorce referencias teóricas internacional comparada y 5 jurisprudencia nacionales que hablan sobre la aplicación del P.C.P en los procesos de tenencia, expedidos por el Tribunal peruano.

El tratamiento considerado para la investigación es la siguiente: 1) selección del tema referido al P.C.P en casos de tenencia, 2) Especificar la realidad del problema, 3) Desarrollo del marco teórico, 4) Describir el problema, 5) justificación e hipótesis, 6) Objetivos, 7) Marco cuyo cuerpo menciona al tipo de metodología, 8) construcción y validación de entrevista, 9) Resultados, 10) discusión, 11) Conclusiones, etc

Así mismo, el cuestionario de preguntas, fue esbozado según las categorías, subcategorías y análisis e interpretación, respectivamente a cada especialista, los cuales fueron analizadas de manera independiente en los resultados y discusión, el cual se limita en el objeto de estudio de la investigación, estas serán presentadas en tablas según el diseño cualitativo.

### **3.7. Rigor científico**

En el marco de esta investigación, se mantuvo un alto nivel de rigor científico a lo largo de todo el proceso. En primera instancia, se llevó a cabo una revisión exhaustiva y sistemática de la literatura jurídica y académica relacionada con el principio de congruencia procesal y su aplicación en casos de fijación de regímenes de visitas en procesos de custodia. Esto permitió

establecer una sólida base teórica y contextualizar la problemática objeto de estudio.

La fase de recolección de datos se ejecutó siguiendo estrictos procedimientos metodológicos. Se realizaron entrevistas en profundidad con jueces, abogados especializados en derecho de familia y otras partes involucradas en procesos judiciales de custodia. Estas entrevistas se llevaron a cabo utilizando guiones semiestructurados diseñados con precisión, lo que permitió obtener información detallada sobre las prácticas judiciales y las perspectivas de los actores clave en estos casos.

Además, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos judiciales y jurisprudencia relacionada con casos de fijación de regímenes de visitas. Este análisis documental se realizó con el fin de complementar y respaldar los datos obtenidos a través de las entrevistas.

El análisis de datos se llevó a cabo utilizando enfoques cualitativos rigurosos, incluyendo la identificación de patrones, categorías y temas emergentes en las respuestas de los entrevistados. Se utilizó la triangulación de datos para verificar y fortalecer la validez de los hallazgos.

En todo momento, se respetaron los principios éticos de la investigación, incluyendo la confidencialidad y el consentimiento informado de los participantes. El rigor científico se mantuvo como un pilar fundamental para garantizar la solidez y la confiabilidad de los resultados, contribuyendo así a la generación de conclusiones respaldadas por evidencia empírica sólida en el contexto de esta investigación.

### **3.8. Método de análisis de datos**

El análisis se dio según el diseño cualitativo, tomándose en cuenta:

**El Método analítico**, según el objeto de estudio expuesto y las categorías segmentadas.

**El Método comparativo**, Permitted constatar información en las normas jurídicas y praxis de otros países, ayudándonos que la recopilación comparada se de manera óptima con jurisprudencia peruana.

**Método inductivo – deductivo**, Se efectuó según la guía o construcción cognitiva del tema de la posible vulneración del P.C.P., partiendo desde lo general hasta lo particular.

### **3.9. Aspectos éticos**

Los principios éticos, son la base o principales pilares más importantes en esta investigación.

Se rige por el proceso del método científico, cuyo tema es producto de una ardua labor investigadora, siendo veraz, autentico y transparente, desde su planificación hasta su ejecución. (Mariela Fernández, Juan C., 2021)

Siendo, que se tomó en consideración el respeto a los derechos pertenecientes a cada autor nacional e internacional que fue citado, utilizando la estructura y citas en las normas APA (Manual), además del criterio reglamentario de investigación científica que exige la universidad.

Finalmente, toda la presente información ha sido válidamente corroborada por el programa Turnitin.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1. RESULTADOS**

Sobre los RESULTADOS de esta investigación de tipo cualitativa, se acató con la aplicación de los instrumentos seleccionados de recolección de datos las cuales están constituidas en la guía de análisis documentario y el cuestionario de entrevista. En consecuencia, se procede a realizar un resumen esquemático por medio de tablas relacionados a los tres objetivos específicos planteados, a efectos de poder demostrar y corroborar el cumplimiento óptimo de nuestro objetivo general que es poder determinar si se vulnera el P.C.P., ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia.

Es importante resaltar que, todos los resultados obtenidos, fueron en base al análisis documentario de diversos autores internacionales que exponen su postura respecto a este tema de principio de congruencia procesal, por medio de publicaciones de libros, revistas y artículos, que permitirán obtener mayor confiabilidad y validez de los datos alcanzados; así como también, el análisis de jurisprudencia nacional. Por otro lado, se tiene la participación y aporte de la plana profesional especializada en derecho de familia y docentes del Perú, quienes opinaron y contribuyeron de manera favorable en esta investigación, lo que implica imparcialidad, objetividad y realce en el presente trabajo de investigación.

Con respecto al primer objetivo específico, que es: Analizar la regulación jurídica del principio de congruencia procesal en la acción oficiosa del juez en el Derecho Comparado; los resultados se obtuvieron de la lista de cotejo (Anexo 2), análisis documentarios y primera pregunta del cuestionario, como expondremos en las siguientes tablas:

## . Análisis Documentario

**Tabla 1.**  
**Referencias nacionales e internacionales**

<b>País/ Título</b>	<b>Autor</b>	<b>Año</b>	<b>Aporte</b>
<b>Argentina</b> “La congruencia Principio que no debe ser flexibilizado”	Andrea Verónica Frenca	2018	La congruencia, se basa en atender al juez en los límites que las partes le han impuesto en sus escritos constitutivos en sus pretensiones expuestas en el proceso, haciendo valer sus derechos.
<b>Chile- EE.UU</b> “Algunas consideraciones en torno a la custodia compartida de los hijos”	Lathrop G., Fabiola	2018	Tenencia, en EE.UU the Provisions Relating to the Separation of the Parents, forces that the care be shared in favor of children, in order to guarantee their optimal development.
<b>Colombia</b> “El principio de congruencia en el sistema penal acusatorio”	Tatiana Acosta Montaña	2019	Se rige en la proyección del sistema dispositivo, en donde se exige al juez en no poder actuar por fuera del marco de lo solicitado por las partes.

<p><b>Colombia</b> “Congruencia en el proceso colombiano”</p>	<p>Sandra Acosta</p>	<p>2020</p>	<p>La no posibilidad de ampliar el proceso, protegiendo los derechos e interés de las partes.</p>
<p><b>Ecuador</b> Correcta aplicación del principio de congruencia en el derecho procesal ecuatoriana.</p>	<p>Pacheco Cabrera Juana Narcisa</p>	<p>2017</p>	<p>La congruencia adopta la modalidad externa, refiriéndose a la armonía entre la pretensión y la sentencia, mientras que la interna, es concordancia entre la parte motivada y la resolutive del fallo.</p>
<p><b>España</b> Indexes to detect defensiveness in custody evaluations</p>	<p>Francisca Fariña, Laura Redondo, Dolores Seijo, Mercedes Novo, Ramón Arce</p>	<p>2017</p>	<p>In the dispute over the guardianship and custody of children has been regulated by guidelines promoted by the Family Association, whose purpose is to determine the best interest psychological relationship of the minor with their parents.</p>
<p><b>Venezuela</b> Child Custody (Hashanah) Law Problems Due to  Parents’ Divorce</p>	<p>Hamsir;  Sastrawatl, Nila</p>	<p>2021</p>	<p>The child custody, se basa en la distribución de derechos de los infantes hacia los progenitores, por el cual se realiza un “Reassessment of the child's age” en consecuencia determina la elección del</p>



cuidado entre el padre o madre, poniendo como prioridad su interés.

<p><b>Perú</b> Revista de opinión jurídica del Debido proceso</p>	<p>Martín Agudelo</p>	<p>2019</p>	<p>La congruencia es un carácter instrumental que garantiza el proceso idóneo, para aquellos sujetos que buscan tutelar sus derechos fundamentales.</p>
<p><b>Brasil</b> Factors related to stress in divorces with child custody</p>	<p>Tatiana Torres de Vasconcelos Cláudia Moura de Melo Marlizete Maldonado Vargas Cleberon Franclín Tavares Costa</p>	<p>2016</p>	<p>El divorcio, está considerado como aquel “degenerative and threatening process”, que vulnera el desarrollo del sistema familiar hacia el menor, y trastorno psicológico del menor al enfrentar quien de sus progenitores finalmente obtiene la “tenure”.</p>
<p><b>Perú</b> El deber de congruencia en los procesos civiles</p>	<p>María Lozano</p>	<p>2018</p>	<p>Delimita la cuestión sustantiva de caso civil, con la decisión jurisdiccional del Juez o juzgador frente al P.C.P.</p>
<p><b>España</b> Study of the effects of anchorage in judicial judgements in child custody dispute proceedings</p>	<p>Francisca Fariña , Laura Redondo, Tania Corrás y Manuel Vilariño</p>	<p>2017</p>	<p>Las normas impulsadas por “profesional associations” regula las disputas de custodia de los infantes, con el fin de orientar la evaluación to “The best interests of the child” cuyo fin es prevalecer por las necesidades</p>

del niño y de los padres atribuidos a responder por sus necesidades.

---

**Brasil**  
Separation, dependance  
et depression a  
l'adolescence

Marty, François

2014

Muchas veces la separación de los padres, condiciona al adolescente a condiciones del desarrollo inestable, siendo uno de los factores, así como el estar preparado emocionalmente para enfrentar un proceso de tenencia.

---

**Perú**  
El P.C en la Ley N° 29497

Róger E. Zavaleta  
Cruzado

2021

El derecho procesal que observa el pronunciamiento definitivo que expide el juez, respecto a los hechos previstos en la pretensión, objeto de la demanda, por el cual el ciudadano puede ejercer su derecho; siendo así que, los jueces están impedidos en fundamentar en hechos o circunstancias distintas a las incluidas previamente en el petitorio.

---

---

**Paraguay**  
Principio de congruencia  
en los procesos civiles.

Maximiliano Cal  
Laggiard

2018

Principio que obliga la jurídica identificación entre lo propuesto y lo finalmente sentenciado, misma que corresponde dar pronunciamiento entre la pretensión dada en cualquier instancia del proceso y la parte dispositiva final del juez.

---

*Fuente: Elaboración propia de la investigadora.*

### **Análisis de la tabla 01:**

Con base en la información proporcionada, se puede concluir que el principio de congruencia es un tema importante en el ámbito legal de varios países de América Latina y Europa. Este principio se refiere a la necesidad de que las decisiones judiciales estén en línea con lo que se presentan en los escritos constitutivos y las pretensiones de las partes en un proceso legal. A continuación, se destacan algunos aspectos claves relacionados con este principio en los países mencionados:

Ecuador, Brasil, Paraguay, Colombia y Argentina destacan la importancia y aplicación de este principio de congruencia, además de no flexibilizar este principio y la necesidad de que el juez se ajuste a los límites establecidos por las partes en sus escritos constitutivos.

En Perú, se destaca la congruencia como un principio instrumental que garantiza un proceso adecuado para aquellos que buscan proteger sus derechos fundamentales.

España, Venezuela y Chile abordan en la regulación de las disputas de custodia de menores por medio de directrices promovidas por la Asociación Familiar, con el objetivo de determinar el interés superior de los menores en la relación con sus padres; además de la importancia de la "reevaluación de la edad del niño" para determinar la elección del cuidado entre los padres, priorizando el interés del menor.

### **Conclusión de la tabla 01:**

Este principio es fundamental en el sistema legal de estos países latinoamericanos y europeos, ya que garantiza que las decisiones judiciales estén en consonancia con las pretensiones de las partes y protejan los derechos e intereses de los involucrados, especialmente en casos de custodia de menores y demás procesos civiles- familia.

**Tabla 2.**  
***Efectos de la intervención Judicial Oficiosa.***

<b>País</b>	<b>Artículo</b>	<b>Año</b>	<b>Aporte</b>
<b>México</b>	Artículo 283 del Código Civil Federal	Última Reforma DOF 28-01-2010	El Código Civil Federal, regulan cuestiones relacionadas con la tenencia y el régimen de visitas. En algunos casos, los jueces pueden proponer o fijar un régimen de visitas de manera oficiosa si consideran que es necesario para el bienestar del menor. Sin embargo, esto puede variar según el estado mexicano y el juez a cargo del caso.
<b>Argentina</b>	Artículo 438 del Código Civil y Comercial de la Nación	Ley N° 26.994 de 2014	El Código Civil y Comercial de la Nación establece normativas sobre la responsabilidad parental y el régimen de comunicación. En algunos casos, los jueces pueden intervenir de oficio para establecer las visitas si consideran que es necesario para el niño, con el fin de garantizar la relación con los progenitores.

---

<b>Colombia</b>	Artículo 122. A, del Código de Infancia y Adolescencia	Ley 1098 de 2006	El Código de Infancia y Adolescencia regula los asuntos relacionados con la tenencia y el régimen de visitas. Los jueces pueden proponer un régimen de visitas sin que las partes lo soliciten si consideran que es necesario para proteger los derechos del menor.
-----------------	--	------------------	---

---

*Fuente: Elaboración propia de la investigadora*

**Análisis de la tabla 2:**

La intervención judicial oficiosa en cuestiones de tenencia y régimen de visitas, regulada en los códigos civiles de México, Argentina y Colombia, permite a los jueces tomar medidas en beneficio de los menores cuando consideren que es necesario para su bienestar y protección de sus derechos; sin embargo, la aplicación de esta intervención puede variar según el estado o la jurisdicción específica y el criterio del juez a cargo del caso, con el fin de velar por el interés superior del niño en situaciones familiares conflictivas.

**Conclusión de la tabla 2:**

La intervención judicial oficiosa tiene como objetivo principal salvar el interés superior del menor en disputas familiares, permitiendo a los jueces tomar sin esperar una solicitud de medidas específicas de las partes involucradas; sin embargo, la aplicación y la interpretación de estas disposiciones pueden variar en función de la jurisdicción y las circunstancias específicas de cada caso.

**Tabla 3.**  
***Jurisprudencia relevante***

<b>Exp. N°</b>	<b>Fecha de emisión</b>	<b>Parte demandante</b>	<b>Parte demandada</b>	<b>Materia</b>
<b>CAS. N° 1252-2015-LIMA NORTE</b>	04.05.2016	Jesús Frascuelo Cáceres Cervantes	Olga Sayas Toro	TENENCIA Y CUSTODIA DE MENOR
<b>CAS. N° 1099-2017- LIMA</b>	05.09.2018	Constructora Continente Sociedad Anónima	Gerardo Chiclla Torres	Cumplimiento de contrato
<b>CAS. N° 4664-2010-PUNO</b>	22.09.2010	René Huaquipaco Hanco	Catalina Ortiz Velazco	Divorcio por la causal de separación de Hecho

*Fuente: Elaboración propia de la investigadora*



### **Análisis de la tabla 3:**

Los casos judiciales mencionados abordan una variedad de temas legales, desde la tenencia y custodia de menores, aplicación del principio de congruencia, flexibilización y divorcio por separación de hecho. Cada caso representa un aspecto importante del sistema legal y destaca la diversidad de asuntos que el sistema judicial debe abordar. La resolución de estos casos contribuye al desarrollo y la interpretación de la ley, y proporciona orientación para futuras decisiones judiciales en áreas específicas del derecho.

. El primer caso, "CAS. N° 1252-2015-LIMA NORTE", se refiere a la tenencia, régimen de visitas y principio de congruencia.

. El segundo caso, "CAS. N° 1099-2017- LIMA", está relacionado con la importancia de la aplicación del principio de congruencia.

. El tercer caso, "CAS. N° 4664-2010-PUNO", se refiere a el trato de la aplicación de la flexibilización en los procesos de familia en base al interés superior del infante

### **Conclusión de la tabla 3:**

Cada caso representa un aspecto importante del sistema legal y destaca la diversidad de asuntos que el sistema judicial que se debe abordar, tratar y dar solución; asimismo, la resolución de estos casos contribuye al desarrollo y la interpretación de la ley, y proporciona orientación para futuras decisiones judiciales en áreas específicas del derecho, además de aportar y retribuir como material en esta presente investigación.

## Análisis de la Pregunta 01.

Tabla 4.

### *Respuestas para la pregunta 01. Conocimientos Previos*

<b>Entrevistados</b>	<b>Tipo de entrevistado</b>	<b>PREGUNTA N° 01: ¿Conoce usted qué es el principio de congruencia procesal y qué derechos derivan de esta?</b>
<b>ENTREV. N° 01</b>	Abogado	Sí, en el contexto legal, este principio procesal se refiere a la obligación de que las resoluciones del juez se mantengan en concordancia con las pretensiones y argumentos presentados por las partes en un proceso legal. Este principio es fundamental en el desarrollo de un juicio justo y garantiza varios derechos fundamentales para las partes involucradas, como la defensa y seguridad jurídica.
<b>ENTREV. N° 02</b>	Abogado	Sí, este principio se refiere a la obligación de que las resoluciones judiciales sean acordes con los términos y pretensiones planteadas. Los derechos que derivan de ella es el derecho a defensa, seguridad jurídica y a un proceso equitativo.
<b>ENTREV. N° 03</b>	Abogado	Sí, el PCP es un principio básico en el derecho procesal que se refiere a la necesidad de que las resoluciones judiciales sean congruentes con las pretensiones de las partes y con los términos en que se han desarrollado el proceso. Este principio se relaciona con la garantía de la defensa en juicio, y además comprende el derecho a la tutela judicial

		efectiva, el derecho de defensa y el derecho a la igualdad procesal.
<b>ENTREV. N° 04</b>	Abogado	Si, el principio es de vital importancia, especialmente en casos que abordan cuestiones como por ejemplo la tenencia, asegurando que las decisiones judiciales estén en línea con las alegaciones presentadas por las partes, protegiendo así los intereses familiares, también garantiza la privacidad y dignidad de la familia al evitar intervenciones innecesarias, proporciona estabilidad en asuntos emocionales y asegura la igualdad procesal para las partes. En casos que involucran a menores, el principio protege los derechos de los niños al garantizar que las decisiones judiciales se basen en sus mejores intereses.
<b>ENTREV. N° 05</b>	Abogado	Sí, es un principio que permite la inviolabilidad entre las normas, las cuales garantizan la correcta aplicación en un determinado proceso, sea cualquier materia en discusión; el derecho que se protege es a la debida defensa
<b>ENTREV. N° 06</b>	Abogado	Sí, como especialista en derecho civil, puedo prevalecer que dicho principio procesal se refiere a la obligación de que las sentencias judiciales se mantengan en sintonía o concordancia con las pretensiones y los argumentos presentados por las partes en un procedimiento judicial. Desde la perspectiva del derecho civil, este principio

		adquiere gran relevancia y conlleva varios derechos esenciales como la el derecho a la defensa, tutela efectiva, seguridad jurídica y juicio justo.
<b>ENTREV. N° 07</b>	Abogado	Sí, este principio es esencial en un juicio civil, ya que garantiza que las decisiones judiciales estén en línea con las pretensiones y alegaciones presentadas por las partes. Algunos de los derechos que se derivan el derecho a un juicio justo, seguridad jurídica.
<b>ENTREV. N° 08</b>	Abogado	Sí, la congruencia procesal es una piedra angular en nuestro sistema legal, y su respeto es fundamental para garantizar un proceso justo y equitativo a la hora de emitir resoluciones. Algunos de los derechos que derivan de este principio son Derecho a la defensa adecuada, en donde las partes en un juicio civil tienen el derecho a ser escuchadas ya presentar sus argumentos y pruebas de manera efectiva, la igualdad procesal, garantizando que todas las partes sean tratadas de manera equitativa, por ultimo a la seguridad jurídica, el cual las partes tienen el derecho a esperar que las decisiones judiciales sean previsibles y coherentes con los argumentos presentados
		Sí, en el ámbito del derecho de familia, este principio cobra especial relevancia en procesos como custodia de hijos, tenencia, pensión alimenticia y otros asuntos

<b>ENTREV. N° 09</b>	Abogado	familiares. Algunos de los derechos que se derivan del principio de congruencia procesal en casos de derecho de familia son el derecho a la adecuada tutela de los intereses familiares, a la privacidad y dignidad de la familia, la igualdad procesal y protección de los menores.
<b>ENTREV. N° 10</b>	Abogado	Sí, este principio es esencial para garantizar un proceso judicial justo y respetuoso de los derechos de las partes en un determinado proceso, tanto en casos de derecho de familia como en otros ámbitos legales.
<b>ENTREV. N° 11</b>	Abogado	Sí, este principio procesal en asuntos de derecho de familia es esencial para garantizar la protección de los intereses familiares, la privacidad, la dignidad y la igualdad procesal de las partes, así como la estabilidad y previsibilidad en estos asuntos sensibles.
<b>ENTREV. N° 12</b>	Abogado	Sí, el objetivo principal de este principio, es asegurar que las decisiones judiciales se basen en las alegaciones plasmadas por las partes en un proceso legal. Esto protege los derechos de las partes involucradas, incluidos los derechos de los hijos en casos de derecho de familia. Los derechos que derivan de este principio incluyen el derecho a un juicio justo y equitativo, el derecho a la privacidad y dignidad y la protección de los derechos de los menores.

<p><b>ENTREV. N° 13</b></p>	<p>Abogado</p> <p>El principio de congruencia procesal limita el accionar del juez, en el sentido, de que la decisión adoptada por él debe ser en función a los hechos materia de litis. El principio de congruencia procesal guarda relación con el petitorio o la pretensión pretendida relacionado con los conceptos de ultrapetita, extrapetita. Finalmente, el principio de congruencia procesal, guarda estricta relación con el principio del debido proceso, y el de razonabilidad y motivación de las sentencias.</p>
<p><b>ENTREV. N° 14</b></p>	<p>Abogado</p> <p>Si, el principio de congruencia procesal constituye el principio normativo que delimita el contenido de las resoluciones judiciales que deben proferirse de acuerdo con el sentido y alcance de las peticiones de las partes.</p>
<p><b>ENTREV. N° 15</b></p>	<p>Abogado</p> <p>Sí, que el Juez debe resolver conforme a derecho en el marco del petitorio de la demanda. Uno de los derechos derivados sería la debida motivación de las resoluciones judiciales</p>
<p><b>CONVERGENCIA</b></p>	<p>De los 15 entrevistados quienes son especialistas, litigantes de derecho de familia e investigadores nacionales, han convenido e interpretado conjuntamente que si conocen el P.C.P, siendo este esencial en el contexto legal y se refiere a la obligación de que las resoluciones judiciales estén en concordancia con las pretensiones y argumentos presentados por las partes en un proceso legal.</p>
<p><b>DIVERGENCIA</b></p>	<p>No se presenta desacuerdo</p>

---

**INTERPRETACIÓN**

Este principio garantiza varios derechos fundamentales para las partes involucradas, como el derecho a la defensa, la seguridad jurídica, un juicio justo y la igualdad procesal; además, se destacó que este principio es especialmente relevante en casos de derecho de familia, como custodia de hijos, tenencia y pensión alimenticia, donde protege los intereses familiares, la privacidad y dignidad de la familia, y asegura la igualdad procesal, particularmente en situaciones que involucran a menores.

---

*Fuente: Elaboración propia de la investigadora.*

## **. RESULTADO DEL OBJETIVO N° 01:**

*“Analizar la regulación jurídica del principio de congruencia procesal en la acción oficiosa del juez en el Derecho Comparado.”*

El P.C.P en el contexto legal del derecho comparado en países latinoamericanos y europeos es muy importante, ya que su interpretación se determina en la existencia de una obligación en su aplicación frente a las resoluciones judiciales que expide el juzgador, frente a la concordancia de las pretensiones y argumentos presentados por las partes en un proceso legal; así mismo, destacamos a los países como Argentina, Ecuador y Paraguay que además de promover y garantizar las expectativas de las partes con la coherencia en los fundamentos de las decisiones judiciales, promueven la protección de los derechos de las partes y la justicia en los procesos legales, misma determinación que tiene el Perú, por medio del caso CAS. N° 4664-2010-PUNO y los especialistas nacionales en derecho de familia, determinan que este principio garantiza varios derechos fundamentales para las partes involucradas, como el derecho de familia, derecho a la defensa, la seguridad jurídica, un juicio justo y la igualdad procesal legal.



Respecto al segundo objetivo específico, que es: “Proponer la modificación del artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, respecto a la resolución que brinda el Juez, correspondiente a la pretensión invocada por las partes”; los resultados se obtuvieron de la segunda, tercera y cuarta pregunta del cuestionario, como expondremos en las siguientes tablas:

### **Análisis de la Pregunta 02.**

**Tabla 5**  
***Realidad social. –***

<b>Entrevistados</b>	<b>Tipo de entrevistado</b>	<b>PREGUNTA N° 02: ¿Considera relevante y beneficioso que sea modificado el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. en concordancia con la realidad social actual? ¿Por qué?</b>
<b>ENTREV. N° 01</b>	Abogado	Sí, considero podría ser de ayuda para efectivizar la norma de manera expresa y evitar futuras interpretaciones lesivas o sistemáticas del juez, que podrían perjudicar a las partes; además de evitar la demora en el proceso (Como cuando una de las partes no están de acuerdo porque las normas se contradicen entre si, propinando recursos impugnatorios) contradictoria y garantizar su derecho con la norma posiblemente modificada.
<b>ENTREV. N° 02</b>	Abogado	Sí, podría ser relevante y beneficiosa ya que el Título Preliminar de un código procesal generalmente establece los principios fundamentales que guían el sistema de justicia civil en un país, además la adecuación de estos principios a la realidad social actual es esencial por varias razones, entre ellas está la correcta

		aplicación del derecho y eficiencia del sistema judicial.
<b>ENTREV. N° 03</b>	Abogado	Sí, el análisis de este artículo, genera posiciones distintas sobre su contenido. en este sentido, se han presentado propuestas para modificar este artículo, a favor y en contra. Particularmente, me inclino por la postura favorable sobre la modificación, por dos motivos principales. El primero: la modificación del artículo VII del Título Preliminar del CPC permitiría una mayor flexibilidad en la aplicación del derecho relacionado a la familia, lo que podría ayudar a una mayor eficacia y eficiencia en la resolución de conflictos. Segundo: La modificación podría permitir una mayor adaptación del derecho a la realidad social actual, lo que podría contribuir a una mayor justicia y equidad en la aplicación del derecho
<b>ENTREV. N° 04</b>	Abogado	Efectivamente, ya que la realidad social actual necesita mejorar la justicia civil, garantizando el acceso a la justicia y proteger los derechos de las partes involucradas. Sin embargo, cualquier modificación debe llevarse a cabo con cuidado y considerando los diversos aspectos del sistema legal y la sociedad.
<b>ENTREV. N° 05</b>	Abogado	Sí, porque en la realidad social actual, existen varios pedidos sobre todo en el derecho de familia, donde los justiciables, presentan demandas a través de formatos, sin contar muchas veces con defensor

		privado o público, debiendo el Estado ayudarles aplicando el derecho que corresponde, a pesar de haber sido mal invocado.
<b>ENTREV. N° 06</b>	Abogado	No, porque el juez tiene facultad tuitiva de interpretación, además que prevalece la flexibilización de los principios cuando se trata de derechos fundamentales de un menor.
<b>ENTREV. N° 07</b>	Abogado	No, porque en el desarrollo jurisprudencial los alcances del principio se van adecuando al aplicar al caso concreto.
<b>ENTREV. N° 08</b>	Abogado	Sí, sería beneficioso para clarificar la normativa de manera explícita y prevenir interpretaciones perjudiciales o inconsistentes por parte del juez, que podrían perjudicar a las partes y provocar demoras en el proceso, como cuando las normas se contraponen y dan lugar a recursos impugnatorios. La modificación garantizaría la concordancia y protegería los derechos del infante de acuerdo a la norma revisada.
<b>ENTREV. N° 09</b>	Abogado	Por supuesto que sí, ya que hay una clara contradicción con el principio de congruencia, los principios rectores se deben respetar, así como el PISN, pero como podemos garantizarla si en primera instancia estamos lesionándola y justificando su flexibilización, sin garantizar de manera expresa que pese hacer un

		derecho relativo, necesita ser interpretado adecuadamente.
<b>ENTREV. N° 10</b>	Abogado	Sí, considero que debería ser modificado para mantener la legislación actualizada con la evolución de la sociedad, siendo que es importante resaltar que las leyes deben adaptarse a las cambiantes necesidades y valores de la sociedad.
<b>ENTREV. N° 11</b>	Abogado	Si, debe modificarse el Art. VII, para garantizar la adecuada aplicación e interpretación de la norma, con mayor razón si se trata de un menor de edad en el cual se debe priorizar sus derechos en un determinado proceso.
<b>ENTREV. N° 12</b>	Abogado	Sí, considero posible la modificación, siendo que la acción del juez al proponer el R.V. así no hay sido invocado por las partes debe estar respaldado por una norma expresa que garantice dicha acción de manera coherente y congruente; y así evitar contradicción de otras normas y que al contrario, exista un respaldo factico y de unidad.
<b>ENTREV. N° 13</b>	Abogado	Sí, considero que el artículo como tal no se ajusta a las necesidades socio jurídicas perennes y permanentes en el tiempo, pues, hay una deficiencia en el otorgamiento de la facultad discrecional a los jueces de resolver conforme al derecho.
<b>ENTREV. N° 14</b>	Abogado	Si sería relevante, ya que nos ayudaría a priorizar la correcta aplicación según

		nuestra actualidad social que denota de mayor importancia la buena interpretación
<b>ENTREV. N° 15</b>	Abogado	No, porque este principio está garantizando el respeto de PISN, por lo tanto, está bien que se mantenga la norma. Además, los principios son relativos y no absolutos. Todo depende de la interpretación literal y sistemática que le da el juez, en consecuencia, una debida fundamentación en su sentencia bajo el Tercer Pleno Casatorio que nos habla de la flexibilización de los principios cuando se habla de los derechos de un menor.
<b>CONVERGENCIA</b>	De los 15 entrevistados quienes son especialistas, litigantes de derecho de familia e investigadores nacionales, los especialistas (01,02,03,04,05,08,09,10,11,12,13y14) convinieron favorablemente la necesidad de modificar el Art. VII del Título Preliminar del CPC para adaptarlo a la realidad social actual, estos argumentos se basan en la necesidad de evitar interpretaciones contradictorias y perjudiciales por parte de los jueces, lo que podría afectar a las partes y retrasar el proceso CON LOS POSIBLES RECURSOS impugnatorios estimadas con las partes ya que hay una contradicción en las normas; además, se destaca la importancia de garantizar la correcta aplicación del derecho y la eficiencia del sistema judicial en línea con la evolución de la sociedad.	
<b>DIVERGENCIA</b>	Por otro lado, los especialistas (06,07,15) tienen una posición en contra de la modificación, enfatizando la facultad tuitiva de interpretación del juez y la flexibilidad necesaria en casos relacionados con derechos fundamentales de menores.	

---

**INTERPRETACIÓN** En consecuencia, la discusión se centra en encontrar un equilibrio entre la adaptación de la ley a la realidad social actual y la necesidad de mantener la coherencia y la protección de los derechos de todas las partes involucradas en los procesos judiciales, la modificación podría ser beneficiosa si se realiza de manera cuidadosa y considerando todos los aspectos del sistema legal y la sociedad.

---

*Fuente: Elaboración propia de la investigadora.*

### Análisis de la Pregunta 03

Tabla 6

**Impacto de la modificación del Art. VII T.P. del C.P.C**

Entrevistados	Tipo de entrevistado	<b>PREGUNTA N° 03: ¿Considera que es posible modificar el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C?, ¿cuáles serían sus consecuencias?</b>
<b>ENTREV. N° 01</b>	Abogado	<p>Sí, considero que es posible modificar el Art. VII e incluir una excepción con las normas relacionada con el interés superior del niño, siendo una ventaja ya este es fundamental en asuntos de familia y debe prevalecer sobre otras consideraciones procesales.</p> <p>La consecuencia sería que se brindaría un marco legal más claro para que los jueces puedan tomar decisiones que protejan adecuadamente a los niños en casos donde su bienestar esté en juego.</p>
<b>ENTREV. N° 02</b>	Abogado	<p>Sí, podría ser posible su modificación, nos permitirá ayudar y efectivizar la norma de manera expresa, en consecuencia, evitar futuras interpretaciones lesivas o sistemáticas del juez, que podrían perjudicar a las partes; además de evitar la demora en el proceso.</p>
<b>ENTREV. N° 03</b>	Abogado	<p>Sí, de forma directa la modificación del Artículo VII del Título Preliminar del CPC no tiene consecuencias directas en sí misma, ya que su contenido establece la obligación de los jueces de aplicar la norma jurídica pertinente, aunque sin ir más allá de lo invocado en la demanda. Pero su modificación si puede tener</p>

		implicancias en la forma en que se desarrollan los procesos judiciales y en la protección de los derechos de las partes involucradas.
<b>ENTREV. N° 04</b>	Abogado	Sí, esto sería una medida importante para dar prioridad a la protección de los derechos y el bienestar de los niños en los procesos judiciales de familia; las consecuencias serán una mayor coherencia en la aplicación de este principio y una guía más clara para los jueces en casos donde está involucrado los menores.
<b>ENTREV. N° 05</b>	Abogado	Sí es factible modificar el Art. VII, ya que garantizaría que el juez pueda actuar a favor del infante cuando sea necesario. Las consecuencias serán una mayor protección de los derechos de los niños y una mayor coherencia en la aplicación del principio del interés superior del niño.
<b>ENTREV. N° 06</b>	Abogado	Es posible, pero no debería darse, ya que no es necesario ya que es un criterio fundamental en la toma de decisiones judiciales relacionadas con menores, y los jueces tienen la facultad de aplicarlo en sus decisiones. La consecuencia de esta modificación podría ser la complicación innecesaria de los procedimientos legales y la posibilidad de interpretaciones subjetivas en cada caso.
<b>ENTREV.</b>	Abogado	Pienso que no podría ser posible porque los principios deben



	<p><b>N° 07</b></p> <p>mantenerse tal cual fueron concebidos y más bien sus alcances se desarrollan en la jurisprudencia.</p>
<p><b>ENTREV. N° 08</b></p> <p>Abogado</p>	<p>Sí, Esto garantizaría que el bienestar de los menores sea una consideración primordial en los procesos legales de familia. Las consecuencias serán una mayor protección de los derechos de los niños y una mayor claridad en la toma de decisiones judiciales en su beneficio.</p>
<p><b>ENTREV. N° 09</b></p> <p>Abogado</p>	<p>Si es posible y beneficioso modificar el Art. VII del Título Preliminar del CPC para incorporar una excepción que permita al juez actuar en casos que involucren el interés superior del niño. El interés superior del niño es un principio fundamental en el derecho de familia y debe prevalecer sobre las pretensiones de las partes. La consecuencia de esta modificación sería que se garantizaría una mayor protección de los derechos de los menores y se evitaría que situaciones de riesgo o vulnerabilidad para los niños queden sin una debida atención judicial.</p>
<p><b>ENTREV. N° 10</b></p> <p>Abogado</p>	<p>Sí, esta modificación proporcionaría un marco legal más sólido para que los jueces tomen decisiones que protejan a los menores en situaciones donde su bienestar esté en juego.</p> <p>La consecuencia sería una mayor seguridad jurídica y la priorización de los derechos de los niños en los procedimientos legales de familia.</p>

<p><b>ENTREV. N° 11</b></p>	<p>Abogado</p>	<p>S Claro, se podría incluir una excepción que permita al juez actuar en casos que se trate o involucre a un menor, esto sería fundamental para garantizar que los menores reciban la protección adecuada en situaciones donde su bienestar esté en juego. Las consecuencias serán una mayor seguridad jurídica.</p>
<p><b>ENTREV. N° 12</b></p>	<p>Abogado</p>	<p>Sí, pero solo en determinados casos, como por ejemplo en el derecho de familia, en atención al interés superior del niño.</p>
<p><b>ENTREV. N° 13</b></p>	<p>Abogado</p>	<p>Sí, esto garantizaría que los jueces puedan actuar en situaciones donde los derechos de los menores estén en riesgo, incluso si las partes no han planteado una pretensión específica al respecto. Las consecuencias serán una mayor protección de los derechos de los niños y una mejor adaptación del sistema legal a las necesidades cambiantes de la sociedad en asuntos de familia.</p>
<p><b>ENTREV. N° 14</b></p>	<p>Abogado</p>	<p>Sí es posible, esta modificación ayudaría a asegurar que su bienestar esté protegido de manera adecuada y permitiría una mayor coherencia en la toma de decisiones judiciales.</p>
<p><b>ENTREV. N° 15</b></p>	<p>Abogado</p>	<p>No, considero que tal como está, permite ser interpretado de manera correcta, asimismo, la doctrina y jurisprudencia como fuentes del derecho permiten reforzar o entenderlo con mayor amplitud, resolviendo dudas o lagunas que por</p>

---

situaciones particulares puedan existir respecto al uso y modo de aplicación.

---

**CONVERGENCIA** De los 15 entrevistados quienes son especialistas, litigantes de derecho de familia e investigadores nacionales, los especialistas (01,02,03,04,05,08,09,10,11,12,13y14) convinieron favorablemente la modificar el Art. VII del Título Preliminar del CPC, estos argumentos se basan en sería ventajosa para dar prioridad a la protección de los derechos y el bienestar de los niños en los procesos judiciales, siempre y cuando la modificación de prioridad al trato excepcional de los casos de familia; además, se lograría una mayor coherencia en la aplicación del principio, proporcionando a los jueces una guía más clara para tomar decisiones en beneficio de los menores.

---

**DIVERGENCIA** Por otro lado, los especialistas (06,07,15) tienen una posición en contra, argumentando que los principios rectores ya están incorporados en la jurisprudencia o que la modificación podría complicar innecesariamente los procedimientos legales.

---

**INTERPRETACIÓN** En consecuencia, la mayoría de las opiniones respaldan la idea de que esta modificación sería una medida importante para priorizar el bienestar de los niños en asuntos de familia. Esto refleja un enfoque centrado en los derechos de los menores y la necesidad de adaptar el sistema legal a las cambiantes necesidades de la sociedad en este ámbito.

---

*Fuente: Elaboración propia de la investigadora.*

## Análisis de la Pregunta 04.

Tabla 7

### *Protección a la normativa jurídica*

Entrevistados	Tipo de entrevistado	<b>PREGUNTA N° 04: ¿Cree usted que, con la modificación del Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. se protegería el principio de congruencia procesal? Precise.</b>
<b>ENTREV. N° 01</b>	Abogado	Sí, la modificación podría ser vista como un equilibrio entre la congruencia procesal y la protección del interés del niño. Los jueces deben poder actuar en beneficio de los menores cuando sea necesario, incluso si las partes no han planteado pretensiones específicas al respecto. Sin embargo, es esencial que esta excepción se aplique con cuidado y que los jueces fundamenten adecuadamente sus decisiones, teniendo en cuenta el interés superior del niño y respetando otros principios procesales.
<b>ENTREV. N° 02</b>	Abogado	Si lo protegería, además de permitirá ayudar y efectivizar la norma de manera expresa, en consecuencia, evitar futuras interpretaciones lesivas o sistemáticas del juez, que podrían perjudicar a las partes; además de evitar la demora en el proceso.
<b>ENTREV. N° 03</b>	Abogado	Sí, coincide con la pregunta 2, si bien es cierto postulo su modificación y expongo los motivos, dicha norma si se modifica es para adaptarse a las situaciones actuales, no para otorgarle al juez un rol pasivo en el proceso, esto es, prohibirle actuar de oficio en situaciones

		especiales. En ese sentido, la modificación de la norma si protegería la congruencia procesal y sobre todo estaría en coherencia con un juez activo, que actúa de oficio dentro de los márgenes de la norma.
<b>ENTREV. N° 04</b>	Abogado	Sí, debido La modificación proporcionará mayor seguridad jurídica al sistema legal al establecer cuándo es apropiado que el juez actúe más allá de las pretensiones de las partes. Esto ayudaría a evitar la incertidumbre y la posibilidad de interpretaciones subjetivas en cada caso.
<b>ENTREV. N° 05</b>	Abogado	Sí protege a la congruencia procesal, además es importante resaltar que la modificación aseguraría que los casos que involucren a menores reciban una atención adecuada, incluso si las partes no han planteado pretensiones específicas al respecto.
<b>ENTREV. N° 06</b>	Abogado	No, porque en el derecho de familia, mediante el tercer pleno casatorio, eso ya existe y está reglamentado. Aplicar la modificación respecto del art. VII a todos los procesos, desvirtuaría el proceso.
<b>ENTREV. N° 07</b>	Abogado	Podría ser que sí, sin embargo, hay que resaltar que es tarea de la jurisprudencia.
<b>ENTREV. N° 08</b>	Abogado	Sí se protegería la congruencia, así como El interés superior del niño es un principio fundamental en asuntos de familia y debe prevalecer sobre otros principios

		procesales,. Al permitir que el juez actúe en casos que involucren el bienestar de un menor, se da prioridad al niño a la protección de los derechos del niño.
<b>ENTREV. N° 09</b>	Abogado	Sí, protegería al principio congruente, garantizando que haya una correcta interpretación de la norma, a pesar de ser relativa y no absoluta.
<b>ENTREV. N° 10</b>	Abogado	Sí, ya que este principio rector es importante en nuestro marco normativo ya no se vería vulnerado o lesionado por otras normas que contradicen su contenido y finalidad en un determinado proceso y la adecuada aplicación de la justicia.
<b>ENTREV. N° 11</b>	Abogado	Sí, ya que, al introducir una excepción para los casos relacionados con el interés superior del niño, se permitirá al juez tomar decisiones que van más allá de lo que las partes han solicitado. Esto podría llevar a situaciones en las que la sentencia del juez no sea totalmente congruente con las pretensiones de las partes. Sin embargo, se argumenta que esta modificación sería necesaria para garantizar la protección adecuada de los derechos de los niños, que es un principio fundamental en asuntos de familia.
<b>ENTREV. N° 12</b>	Abogado	Sí, ayudaría a estimar una excepción que permitiría al juez actúe de manera apropiada cuando se trata de cuestiones que involucran a menores y donde el interés superior del niño está en juego.

<p><b>ENTREV.</b> <b>N° 13</b></p>	<p>Abogado</p>	<p>Sí, esto garantizaría que los jueces puedan actuar en situaciones donde los derechos de Sí, respeta la congruencia procesal y es crucial destacar que la modificación garantizaría que los asuntos relacionados con menores reciban una atención adecuada, incluso si las partes no han presentado solicitudes específicas en ese sentido.</p>
<p><b>ENTREV.</b> <b>N° 14</b></p>	<p>Abogado</p>	<p>Sí, son reglas básicas- no absolutas- respecto del criterio de qué progenitor sería el más idóneo para el cuidado de los menores</p>
<p><b>ENTREV.</b> <b>N° 15</b></p>	<p>Abogado</p>	<p>Sería algo contraproducente modificar algo que no necesita ser modificado, en el mismo orden de ideas, las consecuencias jurídicas negativas son mayores que las positivas, teniendo en cuenta que ya existe un vasto campo de estudio y análisis respecto al código procesal civil como tal.</p>
<p><b>CONVERGENCIA</b> De los 15 entrevistados quienes son especialistas, litigantes de derecho de familia e investigadores nacionales, los especialistas (01,02,03,04,05,08,09,10,11,12,13y14) convinieron favorablemente que si se protegería el principio de congruencia, al modificar el Art. VII del Título Preliminar del CPC, porque habría un equilibrio jurídico y expreso de la norma, ante los principios opositores o que de manera directa contradigan el mismo, proporcionándonos una mayor seguridad jurídica al sistema legal y evitaría la incertidumbre y la posibilidad de interpretaciones subjetivas en cada caso. Es importante resaltar que esta modificación aportaría siempre y cuando se considere una</p>		

---

excepción esencial en la participación oficiosa de los jueces en los temas de familia, el cual fundamenten adecuadamente sus decisiones, teniendo en cuenta el interés superior del niño y respetando otros principios procesales

---

**DIVERGENCIA** Por otro lado, los especialistas (06,07,15) tienen una posición en contra, argumentando que no protege la congruencia, siendo que la posible modificación del artículo VII podría ser una medida que genere más problemas de los que resuelven. Si bien es importante estar abiertos a mejorar y actualizar las leyes, en este caso, parece que existen razones sustanciales para no proceder con esta modificación de manera generalizada.

---

**INTERPRETACIÓN** En consecuencia, la propuesta de modificación se ve como una medida que busca armonizar la congruencia procesal con la necesidad de proteger el interés superior del niño en casos de familia, si se aplica adecuadamente, puede contribuir a un sistema legal más equitativo y eficiente, garantizando la protección de los derechos de los menores en situaciones relevantes.

---

*Fuente: Elaboración propia de la investigadora.*



**RESULTADO DEL OBJETIVO N° 02:** *“Proponer la modificación del artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, respecto a la resolución que brinda el Juez, correspondiente a la pretensión invocada por las partes.”*

En lo recopilado respecto a la propuesta de modificación del Art. VII, se determinó finalmente que este acto sería beneficioso para proteger el principio de congruencia, por tres razones principales, la primera es proporcionar un equilibrio jurídico entre la adaptación de la ley a la realidad social actual y la necesidad de mantener la coherencia, la segunda es velar por la protección de los derechos procesales y de los derechos de todas las partes involucradas en los procesos judiciales, y tercero, brindar una mayor seguridad en el sistema legal.

Además, considere que la modificación es esencial para priorizar la protección de los derechos y el bienestar de los niños en los procesos judiciales de familia, siempre y cuando se otorgue prioridad al tratamiento excepcional de los casos de familia; esto refleja un enfoque centrado en los derechos de los menores

En última instancia, la modificación debería considerarse con cuidado y equilibrio para garantizar la justicia y eficiencia en el sistema legal, por lo que en la presente tesis se propondrá.

Respecto al tercer objetivo específico, que es: “Determinar los efectos que tiene la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia.”; los resultados se obtuvieron de la quinta, sexta y séptima pregunta del cuestionario, como expondremos en las siguientes tablas:

### **Análisis de la Pregunta 05.**

**Tabla 8**

***Justificación de la aplicación del Art.84 C.N.A. en tenencia***

<b>Entrevistados</b>	<b>Tipo de entrevistado</b>	<b>PREGUNTA N° 05: ¿Conoce usted cuales son los efectos de la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia?.</b>
<b>ENTREV. N° 01</b>	Abogado	Sí, un régimen de visitas en un proceso de tenencia permite al padre no custodia mantener una relación significativa con sus hijos y cumplir con sus deberes tales, siempre en beneficio del bienestar de los menores. Estos regímenes se establecen para asegurar que los intereses de los niños estén protegidos y que puedan disfrutar de una relación continua y saludable con ambos padres.
<b>ENTREV. N° 02</b>	Abogado	En resumen, la implementación de un régimen de visitas en el proceso de tenencia a favor de un menor tiene consecuencias jurídicas importantes y puede ser beneficiosa para acelerar el proceso legal al fomentar acuerdos, mantener el enfoque en el bienestar del menor y reducir los litigios innecesarios
<b>ENTREV. N° 03</b>	Abogado	Sí, como efectos de la aplicación del artículo 84 del CNA podemos mencionar:

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establece los criterios que deben ser considerados por los jueces al decidir sobre la tenencia.</li> <li>- Se afecta la protección de los derechos de los niños y adolescentes involucrados.</li> </ul> <p>Se trata de una norma que considera los derechos de los padres, pero no toman en consideración la nueva situación familiar o el contexto social, económica y laboral de los padres, los cuales pueden ser perjudiciales para una relación armoniosa entre padres e hijos.</p>
<b>ENTREV. N° 04</b>	Abogado	Sí, los efectos de su aplicación en los procesos de tenencia pueden resumirse en la determinación de la custodia según el interés del infante, la evaluación de las circunstancias de los padres, la igualdad de derechos y bienestar del menor.
<b>ENTREV. N° 05</b>	Abogado	Sí, los efectos más importantes es garantizar el acceso al menor, comunicación, control o estabilidad emocional de la relación paterno filial.
<b>ENTREV. N° 06</b>	Abogado	Sí, uno de los efectos principales es que el padre al que se le otorga el régimen de visitas tiene el derecho y la oportunidad de visitar y estar en contacto con el niño en los momentos y condiciones especificadas en el régimen. Esto le permite mantener una relación continua con sus hijos a pesar de que no tenga la custodia principal.
<b>ENTREV.</b>	Abogado	Sí, los efectos de las visitas en un caso de custodia posibilitan que el padre que

<b>N° 07</b>	no tiene la custodia principal mantenga una conexión importante con sus hijos y cumpla con sus responsabilidades como progenitor, estos planes se implementan con el propósito de garantizar la salvaguardia de los intereses de los niños y promover una relación ininterrumpida y beneficiosa con ambos padres.
<b>ENTREV. N° 08</b>	Abogado Sí, el régimen de visitas está diseñado para mantener y promover la relación entre el padre y los hijos. Esto es beneficioso para el bienestar emocional y psicológico de los menores, ya que les permite mantener una relación significativa con ambos padres.
<b>ENTREV. N° 09</b>	Abogado Sí, el R.V. en un proceso de tenencia tiene varios efectos tanto para el padre no custodio como para los hijos. Para el padre no custodia, esto le permite mantener una relación continua y significativa con sus hijos. Le brinda la oportunidad de participar en la crianza de los niños; sin embargo, también implica responsabilidad de cumplir con el horario y las condiciones de las visitas. En cuanto a los hijos, el efecto principal es que les permite mantener una relación cercana con los padres, el cual beneficia su bienestar emocional y psicológico, ya que no se ven privados del afecto y la orientación.

<p><b>ENTREV. N° 10</b></p>	<p>Abogado</p>	<p>Si, los efectos están enfocados en la celeridad procesal, siendo que el juez al proponer un R.V, promociona los acuerdos de negociación entre las partes y la resolución estimada del caso, además de prevalecer el interés y bienestar del menor, cuyo fin es evitar los litigios innecesarios, ya que se está estableciendo las visitas equitativamente, se pueden reducir los litigios y desacuerdos sobre el acceso al menor en el futuro.</p>
<p><b>ENTREV. N° 11</b></p>	<p>Abogado</p>	<p>Sí, como abogada de familia te puedo decir que el efecto significativo del R.V., es buscar equilibrar los derechos y responsabilidades de ambos padres y proteger el interés superior de los hijos en mantener relaciones saludables con ambos progenitores. Como abogado de familia, mi objetivo es asegurar que este proceso se lleve a cabo de manera justa y en el mejor interés de los menores involucrados.</p>
<p><b>ENTREV. N° 12</b></p>	<p>Abogado</p>	<p>Sí, en efecto busca mantener un equilibrio en permitir que el padre no custodio tenga acceso a sus hijos, lo que es esencial para su bienestar psicológico del menor. También puede aliviar posibles conflictos y tensiones familiares al garantizar que ambos progenitores continúen desempeñando un papel activo en la vida de los niños.</p>

<p><b>ENTREV. N° 13</b></p>	<p>Abogado</p>	<p>Sí, los efectos de las visitas estimadas por el Juez, son positivas ya que permite que se garantice los derechos parentales, la participación activa en el aspecto emocional, educativo y afectivo, además de fomento de la responsabilidad compartida.</p>
<p><b>ENTREV. N° 14</b></p>	<p>Abogado</p>	<p>Sí, el principal efecto es que este artículo establece el interés superior del infante, como el principio rector en la toma de decisiones, esto significa que el Juez evalúa cada caso considerando lo que mejor promueva el bienestar y desarrollo del menor</p>
<p><b>ENTREV. N° 15</b></p>	<p>Abogado</p>	<p>Sí, según este artículo 84 establece que un régimen de visitas permite al padre no custodia mantener una relación continua y significativa con sus hijos. Esto impulsa el bienestar de los menores al garantizar que mantengan vínculos sólidos con ambos padres. Sin embargo, el efecto principal es el fortalecimiento de los lazos familiares y la promoción de una crianza compartida, lo que es beneficio para el desarrollo emocional de los niños</p>
<p><b>CONVERGENCIA</b> De los 15 entrevistados quienes son especialistas, litigantes de derecho de familia e investigadores nacionales, han convenido e interpretado conjuntamente que el régimen de visitas en un proceso de tenencia tiene varios efectos beneficios tanto para el padre no custodia como para los hijos. Para el padre no custodia, le permite mantener una relación continua y significativa con sus hijos, participar en la crianza y cumplir con sus</p>		

---

responsabilidades parentales; además, puede fomentar acuerdos y reducir litigios innecesarios, acelerando el proceso legal, mientras que, para los hijos, el efecto principal es que les permite mantener una relación cercana con ambos padres, lo que beneficia su bienestar emocional y psicológico.

---

**DIVERGENCIA** No presenta controversia.

---

**INTERPRETACIÓN** En general, se destaca que el régimen de visitas busca equilibrar los derechos y responsabilidades de ambos padres y proteger el interés superior de los hijos en mantener relaciones saludables con ambos progenitores, enfatizado la importancia de la participación activa de los padres en el aspecto emocional, educativo y afectivo de los niños, así como el fomento de la responsabilidad compartida.

---

*Fuente: Elaboración propia de la investigadora.*

## Análisis de la Pregunta 06.

Tabla 9

### *Efectos de la aplicación del Art. 84 en los procesos de tenencia*

Entrevistados	Tipo de entrevistado	<b>PREGUNTA N° 06: ¿Desde su punto de vista, debería o no de ser aplicado el Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia? Precise.</b>
<b>ENTREV. N° 01</b>	Abogado	Sí, es esencial la aplicación de este artículo, ya que se realiza con un enfoque en el interés superior del menor, sin embargo, se tiene que tomar en cuenta las circunstancias individuales de cada caso, ya que existen situaciones en las que podrían no ser adecuadas, como cuando hay evidencia de riesgos para el menor y exigir las garantías alimenticias del padre o madre no custodio.
<b>ENTREV. N° 02</b>	Abogado	Sí, sin embargo, hay que tomar en cuenta que existe una contradicción de normatividad, por lo que sugiero que debería realizarse una excepción expresa de la norma (modificación), para garantizar una adecuada interpretación.
<b>ENTREV. N° 03</b>	Abogado	Sí, porque constituyen en pautas básicas que deben ser considerados por los jueces al decidir sobre la tenencia, su inaplicación implicaría dejar a discrecional del juez fijar la tenencia, y el juez con tanta discrecionalidad puede originar arbitrariedades que afectan directamente a los infantes.



<b>ENTREV. N° 04</b>	Abogado	Si, este artículo es beneficioso en ciertas circunstancias, ya que, al establecer un régimen, se permite al padre no custodia a mantener una relación continua con sus hijos, lo que puede ser fundamental para el bienestar emocional y desarrollo de los menores. Sin embargo, la aplicación de este artículo debe ser evaluada caso por caso, priorizando siempre el interés superior del menor.
<b>ENTREV. N° 05</b>	Abogado	Si, la aplicación de este Art. 84 puede ser útil en procesos de tenencia, pero su aplicación debe ser cuidadosamente evaluada y ajustada a las necesidades específicas del menor en cada caso.
<b>ENTREV. N° 06</b>	Abogado	Sí, porque esta norma permite que las relaciones con ambos padres sean buenas e importantes para el desarrollo del menor y no existe un riesgo evidente para su bienestar; quiere decir que esto permite que el menor mantenga vínculos significativos con ambos progenitores, lo que generalmente se considera beneficioso.
<b>ENTREV. N° 07</b>	Abogado	Sí, para que existan parámetros que orienten al Juez para resolver este tipo de procesos buscando el interés superior del niño y se garantice sus derechos, evitando la excesiva discrecionalidad que puede terminar en arbitrariedad.
<b>ENTREV.</b>	Abogado	Sí, es importante que los niños tengan la oportunidad de mantener una relación

<b>N° 08</b>	significativa con ambos padres, siempre que esto sea seguro y beneficioso para ellos. Esto puede contribuir a su desarrollo emocional y proporcionarles un ambiente más equilibrado. Sin embargo, existen situaciones en las que no serían apropiadas, como en casos de abuso o violencia doméstica, donde la seguridad del menor debe ser la prioridad absoluta.
<b>ENTREV. N° 09</b>	<p data-bbox="587 797 719 835">Abogado</p> <p>No, porque las visitas que propone el Juez en el proceso que tiene como sola pretensión la tenencia, se hace sin priorizar o evaluar detalladamente las circunstancias específicas del caso y se enfoca en el interés del menor de manera facultativa e imperativa, sin evaluar las circunstancias o requisitos que el no custodio debe cumplir.</p> <p>Al fin de acabo, se termina vulnerando subjetiva e indirectamente el PISN, que dicen defender.</p>
<b>ENTREV. N° 10</b>	<p data-bbox="587 1514 719 1552">Abogado</p> <p>Pienso que si debería por protección al menor, sin embargo, se debe considerar que esta norma indubitablemente contradice expresamente al principio de congruencia, por lo que debería plantearse una excepción expresa, ya que el desarrollo del menor es importante y su crecimiento adecuado para la sociedad.</p>
<b>ENTREV.</b>	<p data-bbox="587 1955 719 1993">Abogado</p> <p>Es importante que se aplique, pero debería tomarse en consideración la</p>

<p><b>N° 11</b></p>	<p>opinión de menor, ya que, en algunos casos, los infantes pueden expresar un deseo genuino de no mantener contacto con el padre o madre no custodio debido a experiencias traumáticas o relaciones difíciles que tienen con ellos. En tales situaciones, la negativa del menor podría ser considerada.</p>
<p><b>ENTREV. N° 12</b></p> <p>Abogado</p>	<p>Si, debería ser aplicado el Artículo en los procesos de tenencia, porque se protege el interés del niño.</p>
<p><b>ENTREV. N° 13</b></p> <p>Abogado</p>	<p>Sí, este está relacionado a los criterios que debe tener en cuenta el juez para los casos de tenencia compartida. En este sentido, los incisos desmembrados del texto reconocen los derechos del niño o adolescente que el juez no debe perder de vista al resolver un caso como estos. Pues, en concordancia con un juez del Tribunal Supremo de Estados Unidos, no existe el derecho a tener hijos, por el contrario, si existe el derecho del hijo (niño o adolescente) de contar con un padre. En este orden de ideas, el principio superior del niño, debe estar por encima de cualquier conflicto de intereses entre los padres; por lo tanto, se castiga al padre por la falta de intereses y diligencia con sus hijos, más no al menor, por tener un padre así. Es por ello, que considero que el</p>

		artículo en mención si debería ser aplicado.
<b>ENTREV. N° 14</b>	Abogado	Sí debería aplicarse, pero antes de ello es importante mencionar que el principio de congruencia, establece que las decisiones judiciales deben estar en línea con las pretensiones presentadas por las partes. En efecto, el juez debe decidir sobre lo que las partes solicitan, sin embargo, en los casos de procesos de tenencia, la situación es particular, ya que se trata de asuntos que involucran el interés superior del menor. A menudo, las partes pueden no presentar una solicitud de régimen de visitas, ya que se centran principalmente en la cuestión de la tenencia, pero pueden beneficiarse por propuesta del juez. Esto se hace con la intención de garantizar una decisión que sea coherente con el interés superior del niño y celeridad procesal.
<b>ENTREV. N° 15</b>	Abogado	Sí aplica, se debe tomar en cuenta que el principio de congruencia es fundamental, pero en casos de tenencia, el interés superior del menor también debe ser un factor determinante en la toma de decisiones judiciales, y es necesario equilibrar estos principios de manera justa y razonable.
<b>CONVERGENCIA</b>	De los 15 entrevistados quienes son especialistas, litigantes de derecho de familia e investigadores nacionales, los especialistas (01,03,06,07,11,12,13,14y15) interpretaron favorablemente la aplicación del Artículo 84	

---

en procesos de tenencia, argumentando que se centra en el interés superior del menor y permite que los niños mantengan relaciones significativas con ambos padres, siempre que sea seguro y beneficioso para ellos.

---

**DIVERGENCIA** Por otro lado, los especialistas (02,04,05,08y10) interpretaron de manera neutra y el especialista (09) desfavorable, mostrando preocupaciones sobre la falta de consideración de las circunstancias individuales de cada caso y la posibilidad de que el artículo pueda contradecir el principio de congruencia.; además, se plantea la importancia de escuchar la opinión del menor en ciertos casos, especialmente cuando han experimentado situaciones traumáticas o relaciones difíciles con el padre o madre no custodio.

---

**INTERPRETACIÓN** Por último, la aplicación del Artículo 84 en procesos de tenencia es un tema debatido, y la evaluación cuidadosa de las circunstancias individuales y el interés superior del menor son consideraciones clave en su aplicación, ya que la seguridad y el bienestar del menor deben ser prioritarios en cualquier decisión relacionada con la tenencia.

---

*Fuente: Elaboración propia de la investigadora.*

## Análisis de la Pregunta 07.

Tabla 10

*Alcances de la regulación de Tenencia y aplicación del Art. 84 C.N.A*

Entrevistados	Tipo de entrevistado	<b>PREGUNTA N° 07: ¿Considera usted que, ante la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia, garantizaría los derechos de los progenitores, así como garantizar un proceso correcto y justo? ¿Por qué?</b>
<b>ENTREV. N° 01</b>	Abogado	Sí, considero que la aplicación garantizar el derecho de los progenitores a mantener una relación continua con sus hijos, lo que es fundamental para el desarrollo emocional y psicológico de los menores.
<b>ENTREV. N° 02</b>	Abogado	Sí, este artículo garantiza una serie de derechos para los progenitores y, al mismo tiempo, busca proteger el interés superior de los menores. Esto contribuye a un proceso más justo y equitativo en los casos de tenencia y régimen de visitas, ya que se busca equilibrar los derechos de los progenitores con las necesidades de los hijos.
<b>ENTREV. N° 03</b>	Abogado	Sí, considera que en la tenencia se debe privilegiar los derechos e intereses del infante, después los derechos de los padres. Y en el artículo 84 del CNA se protege tanto los derechos de los progenitores y del infante. Sin embargo, queda ciertos derechos que aún no se garantiza en la norma antes mencionada, como el derecho a la integridad, el

		bienestar del menor y el principio de interés superior del niño.
<b>ENTREV. N° 04</b>	Abogado	Sí, garantiza la igualdad procesal de los progenitores al establecer un régimen de visitas justas y equitativas.
<b>ENTREV. N° 05</b>	Abogado	Sí, porque dichos criterios, son básicos, debiéndose tomar en cuenta a fin de que el padre que realmente conoce al menor, y el menor reconoce como progenitor de confianza, estén juntos. Si existiesen otro tipo de hechos particulares a cada caso, recién podríamos apartarnos de esos criterios, siempre que esté debidamente justificado
<b>ENTREV. N° 06</b>	Abogado	Sí, garantiza el derecho de los progenitores, siendo uno de ellas la coparentalidad y la corresponsabilidad de ambos padres en la crianza de los hijos, lo que contribuye al bienestar de los menores.
<b>ENTREV. N° 07</b>	Abogado	Sí, porque es un límite y orientador para la debida motivación en este tipo de procesos, buscando más que el derecho de los adultos, el bienestar de los menores; lo cual es su finalidad.
<b>ENTREV. N° 08</b>	Abogado	Si, uno de los derechos que garantiza es la estabilidad y previsibilidad, entre las partes, lo que reduce la incertidumbre en asuntos familiares y facilita la planificación de ambas partes.

<b>ENTREV. N° 09</b>	Abogado	Dependiendo, ya que se tendría que evaluar la situación y circunstancia en el que se da y ver i verdaderamente se está velando o perjudicando al infante.
<b>ENTREV. N° 10</b>	Abogado	Sí, como por ejemplo el derecho a la toma de decisiones: El progenitor con la tenencia generalmente tiene el derecho de tomar decisiones importantes en la vida del hijo, como las relacionadas con la educación, salud y bienestar.
<b>ENTREV. N° 11</b>	Abogado	Si, a pesar de posibles contradicciones con el principio de congruencia, es esencial que se aplique, ya que garantiza un proceso justo y equitativo, ya que protege los derechos de los menores y permite a los progenitores participar activamente en la vida de sus hijos, lo que es fundamental para su bienestar.
<b>ENTREV. N° 12</b>	Abogado	Sí garantiza, estos derechos, así como las obligaciones de los progenitores en procesos de tenencia y régimen de visitas en Perú se encuentran regulados expresamente por el Código de los Niños y Adolescentes y las decisiones del juez, bajo el principio de razonabilidad y fundamentación debida de las resoluciones judiciales específicas en cada caso.
<b>ENTREV. N° 13</b>	Abogado	Sí, el juez como autoridad encargada de dirigir los procesos de naturaleza judicial, tiene como finalidad lograr o al menos alcanzar la justicia que las partes



		<p>requieren, al tratarse sobre un caso de tenencia, no solo versa los derechos de los padres, sino, por encima de ellos, esta los intereses del menor. Por consiguiente, considero que el artículo 84 busca garantizar que los menores no pierdan el derecho de al menos tener un desarrollo normal.</p>
<p><b>ENTREV. N° 14</b></p>	<p>Abogado</p>	<p>Sí, la aplicación del régimen de visitas en los procesos de tenencia sería fundamental para garantizar los derechos de los progenitores y asegurar un proceso justo. Esto permitiría a los padres mantener una relación significativa con sus hijos, cumplir con sus deberes parentales y contribuir al bienestar de los menores. La protección de los derechos de los niños y la participación activa de ambos padres en su vida son aspectos esenciales que justifican la aplicación de este régimen, incluso si existe cierta contradicción con otros principios procesales.</p>
<p><b>ENTREV. N° 15</b></p>	<p>Abogado</p>	<p>Si, La CNA busca resguardar tanto los derechos de los progenitores como los del infante. No obstante, existen ciertos derechos que aún no se encuentran plenamente respaldados por la norma mencionada, como son el derecho a la integridad, el bienestar del menor y propiamente el principio del interés superior del niño, siendo que siempre hay contradicciones con otros principios</p>

---

rectores, siendo innecesario ya que debe prevalecer una norma que apoye al principio del niño sobre todas ellas.

---

**CONVERGENCIA** De los 15 entrevistados quienes son especialistas, litigantes de derecho de familia e investigadores nacionales, han convenido e interpretado conjuntamente que la aplicación del Artículo 84 en procesos de tenencia, garantiza una serie de derechos para los progenitores, busca proteger el interés superior de los menores y contribuir a un proceso más justo y equitativo, destacando la importancia de la igualdad procesal, la estabilidad, la previsibilidad y el bienestar de los menores como elementos fundamentales que justifican su aplicación, a pesar de las posibles contradicciones con otros principios procesales.

---

**DIVERGENCIA** No presenta controversia.

---

**INTERPRETACIÓN** La mayoría de los entrevistados consideran que la aplicación del Artículo 84 es esencial para proteger los derechos de los niños y permitir a los padres mantener una relación significativa con sus hijos. También se menciona que, en caso de excepciones

---

*Fuente: Elaboración propia de la investigadora.*

**RESULTADO DEL OBJETIVO N° 03:** *“Determinar los efectos que tiene la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia.”*

En lo recopilado respecto a *los efectos que tiene la aplicación del Art. 84 del CNA*, se enfatizó que norma está centrada PISN, buscando equilibrar los derechos y responsabilidades de ambos padres, la importancia de la participación activa en la vida de sus niños siempre que sea seguro y beneficioso para ellos, y por último se centra en proteger el bienestar emocional y psicológico de los hijos, así como.

Además, plantean la importancia de escuchar la opinión del menor, especialmente en casos traumáticos o relaciones difíciles con el padre o madre no custodio y evaluar cuidadosa de las circunstancias individuales y el interés superior del menor son consideraciones clave en su aplicación.

## **DISCUSIÓN:**

Respecto a la DISCUSIÓN, es apropiado señalar que nuestra primera categoría de estudio está referido al principio de congruencia, siendo que este se encuentra tipificado en el Art. VII del T.P. del TÚO de nuestro sistema jurídico normativo, manifestando que el pronunciamiento definitivo que expide el juez en la sentencia, de manera obligatoria debe ser exclusivamente referido a los hechos previstos en la pretensión de cualquiera de las partes que ejerzan una acción judicial, objeto de la demanda, y no fundamentar en hechos o circunstancias distintas a las incluidas previamente en el petitorio; en ese sentido, en la práctica jurídica peruana, este principio en los casos de tenencia y régimen de visitas, su obligación en la aplicación queda omitida porque prevalece el interés del infante. Cabe resaltar que para este caso se discute determinar si hay una vulneración directa a este principio; no obstante, sobre lo mencionado, en la doctrina, bases teorías y enfoques conceptuales de diferentes autores nacionales e internacionales analizados, la gran mayoría considera que, si hay una vulneración, pero indirecta, por lo que existe la flexibilización de la norma, mecanismo que hoy en día puede tornarse consigo riesgos impredecibles a la seguridad jurídica y correcta aplicación de la Ley, siendo que, por un lado existe un principio que prohíbe al juez emitir una sentencia fuera de lo peticionado y por otro lado hay normas que permite al juez plantear y resolver otras materias no peticionadas por las partes, en consecuencia, presenciamos una falta de coherencia, dejando de ser una garantía frente a la actividad del Estado para convertirse en una fórmula vacía de contenido. (Flores, 2018)

En tanto la segunda categoría de estudio, está referida al régimen de visitas en proceso de tenencia, siendo que este se encuentra tipificado en el Art. 84 del C.N.A., en el cual se faculta al Juez proponer y emitir por oficio un régimen, determinando el tiempo y lugar del ejercicio de este derecho; en un proceso de tenencia que las partes se limitaron sólo a discutir la custodia del menor por tener legítimo interés, Angie (2023). Cabe resaltar que para este caso se discute determinar si la acción oficiosa del juez vulnera el principio congruente que es de obligatoria aplicación en todo proceso, al proporcionar y fundamentar

un régimen de visitas que va más allá de lo peticionado por las partes en el proceso de tenencia, acción que lo hace con el fin de proteger los derechos del infante.

En ese sentido, conforme a las respuestas obtenidas de diferentes profesionales, catedráticos y el análisis de autores en sus antecedentes nacionales e internacionales del marco teórico, en su gran mayoría refieren que es correcta la facultad oficiosa que se le permiten al juez al proponer un R.V en un proceso de tenencia, ya que se hace con el objetivo de proteger de manera preeminente el interés del menor, por lo que garantiza el desarrollo integral del menor; mientras que el derecho en sentido amplio, permite estos procesos tengan mayor celeridad del proceso; quiere decir que debe ser entendido como un modo principalísimo por tratarse del PISN. (Noemí, 2020). Sin embargo, no es ajeno mencionar que este artículo como tal, trae a colación la contradicción y vulneración de otros principios como el de congruencia, permitiendo que entre a tallar la teoría de la flexibilización que no está protegida directamente, ya que no está sujeta a una base legal, decreto o jurisprudencia concreta que respalde a esta norma, por lo que se tiene que basar en una interpretación en sentido subjetivo y abstracto; Por lo que, se busca que esta norma expresa debe tener un trato exclusivo, positivizado y estricto, evitando confrontaciones o contraposiciones con otros principios, ya que se trata de los intereses de un menor.

Conforme al primer objetivo en desarrollo que es “*Analizar la regulación jurídica del principio de congruencia procesal en la acción oficiosa del juez en el Derecho Comparado*”, específicamente en el análisis documental de las fuentes doctrinales, se obtuvo que el principio de congruencia es un elemento fundamental y crucial a la vez en el ámbito legal de diversos países de América Latina y Europa, siendo que este principio es de suma importancia por lo que se exige que las decisiones judiciales estén en consonancia con los escritos constitutivos de las partes, enfatizando deben ajustarse a los límites establecidos por las partes y haya una coherencia en el proceso (Maximiliano Cal, 2018); sin embargo es crucial porque la intervención oficiosa del juez en los procesos de tenencia, puede variar ya que puede existir la flexibilización o pronunciamiento por extra petita según el estado o la jurisdicción específica, con el objetivo de salvar el interés superior del niño en situaciones familiares conflictivas, misma determinación que tiene el Perú.

Análisis que guarda relación con las respuestas que dieron los 15 especialistas entrevistados, siendo que convinieron conjuntamente la importancia de este

principio y la garantía que brinda a los derechos fundamentales para las partes involucradas, derecho a la defensa, la seguridad jurídica, un juicio justo y la igualdad procesal legal.

En la misma línea y para mayor abundamiento, Flores (2018), sostiene que en el marco normativo jurídico de cada país, hay ambigüedades en la aplicación del P.C. y los demás principios que le son impuestos al debido proceso, siendo así que, por un lado existe un principio que prohíbe al juez emitir una sentencia fuera de lo peticionado y por otro lado hay normas que permite al juez plantear y resolver otras materias no peticionadas por las partes, por existir la posibilidad de la “flexibilización de la norma”, dando pase a que se vulnere este principio, además de dar pase a dos normas contradictorias respecto a la aplicación de este principio, en consecuencia, presenciamos una falta de coherencia, dejando de ser una garantía frente a la actividad del Estado para convertirse en una fórmula vacía de contenido.

Ahora bien, de conformidad con el 2do objetivo, que es “Proponer la modificación del artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, respecto a la resolución que brinda el Juez, correspondiente a la pretensión invocada por las partes”, se ha realizado preguntas respecto a ella, teniendo como resultado una clara divergencia de opiniones entre los especialistas entrevistados. Por un lado, un grupo significativo de doce expertos, respalda la necesidad de adaptar la ley a la realidad social actual, argumentan que la modificación sería beneficiosa para evitar interpretaciones subjetivas, abstractas y contradictorias por parte de los jueces, garantizando la coherencia, la eficiencia del sistema judicial, seguridad jurídica y la correcta aplicación del derecho en línea con la evolución de la sociedad, cuyo fin es la protección de los derechos y el bienestar de los niños en los procesos judiciales de familia; esto se hace con el fin de proteger al principio de congruencia, proporcionando un equilibrio jurídico y expreso de la norma. Mientras que por el otro lado tres personas refieren que la modificación no es necesaria, ya que es suficiente con la facultad tuitiva de interpretación que goza el juez y la flexibilidad de la norma.

En resumen, se determinó que este acto de modificación como medida, sería beneficioso, siendo que busca armonizar y proteger el principio de congruencia y seguir garantizando el interés superior del niño en casos de familia; por lo que si se

aplica adecuadamente, podría contribuir en tres razones principales de manera positiva, la primera es proporcionar un equilibrio jurídico entre la adaptación de la ley a la realidad social actual y la necesidad de mantener la coherencia, la segunda es velar por la protección de los derechos procesales y de los derechos de todas las partes involucradas en los procesos judiciales, y tercero, brindar una mayor seguridad en el sistema legal.

Estas respuestas guardan relación con lo que la doctrina y dogmática que ha desarrollado Rosales (2022), sosteniendo que, al evidente confrontamiento de ambos principios, y no efectivo tratamiento y aplicación “obligatoria” del P.C.P queda sin argumento y ejecución efectiva, calificándose como una norma expresa que no es de obligatoria aplicación como estima la Ley; en consecuencia, se estará vulnerando, ya que no hay un pronunciamiento unificado y efectivo por parte de los legisladores, respecto al correcto uso del P.C.P y los límites expuestos que podrían derivar de ella.

Ahora, respecto a la flexibilización como tal, los jueces se basan su sentencia en al otorgar un R.V. en un proceso de tenencia, a lo que está referido al Tercer Pleno Casatorio, pleno que citándolo textualmente, no refiere a los procesos de familia en general, si no está referido de casos especiales como en los alimentos, divorcio y violencia familiar, en cual menciona que en los procesos antes mencionados, *los jueces tienen obligaciones y facultad tuitiva de flexibilizar principios y normas procesales sobre congruencia, con el fin de proteger a la familia.*; siendo que en ningún momento nos da mención sobre temas de tenencia o régimen de visitas, materia en discusión. Por lo que “la flexibilización” como tal, no es un derivado que da solución que justifica este conflicto.

En ese sentido, en atención a la índole de los conflictos que se debe brindar solución, de conformidad 4 de la constitucional, que identifica respectivamente el resguardo especial del infante, debe existir una norma taxativa y expresa que garantice ambos principios, sin entrar en confrontaciones y protegiendo el debido proceso y el interés del infante; en consecuencia, concluimos que la propuesta de modificación puede ser acertada, considerando con cuidado el equilibrio de ambos principios y eficiencia en el sistema legal, por lo que en la presente tesis propondrá una modificación (Anexo 6).

En cuanto al 3er objetivo, que es “Determinar los efectos que tiene la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia”, el presente informe investigativo se han planteado tres interrogantes, siendo que se tiene que la información recogida tiene similares opiniones entre los especialistas entrevistados, como consecuencia el grupo significativo de los 15 expertos, enfatiza la importancia y beneficios del régimen de visitas en procesos de tenencia, ya que favorece tanto al padre no custodio como a los hijos al facilitar una relación continua y significativa para su bienestar emocional y psicológico, además de promover acuerdos y reducir litigios innecesarios. Como efectos, deriva la celeridad y previsibilidad, siendo fundamentales para justificar su aplicación, aunque se reconoce la necesidad de evaluar cuidadosamente las circunstancias individuales en cada caso.

En la misma línea, la doctrina señala que, el régimen de visitas es un derecho inalienables e inherentes al derecho particular que permite al padre no custodio a gozar de la comunicación, integración y consolidación que tiene con el menor, cuyo fin es proteger y velar por los derechos del infante. (Angie, 2023)

Según la Corte Suprema señala que la regulación jurídica de Tenencia y R.V. en un mismo proceso, se hace con el objetivo de proteger los derechos del infante y legitimar los afectos que derivan de ese orden de relaciones paternofilia, de modo que debe tener un tratamiento principalísimo en beneficio del menor. (Canales, 2014)

De igual modo Noemí (2020) sostiene que, los derechos en sentido estricto, que derivan de ambas pretensiones permiten a los padres de gozar en la custodia, patria potestad, decisiones legales, visitas en sentido estricto, comunicación, convivencia, estancia del menor y desarrollo integral; mientras que el derecho en sentido amplio, permite estos procesos tengan mayor celeridad del proceso, a fin de preservar el interés del infante y adolescente.

En efecto, de lo recopilado, se enfatiza que norma está centrada PISN, buscando equilibrar los derechos y responsabilidades de ambos padres, la importancia de la participación activa en la vida de sus niños siempre que sea seguro y beneficioso para ellos, y por último se centra en proteger el bienestar emocional y psicológico



de los hijos; tema que indubitablemente no está mal porque está en a colación el bienestar de un menor, no obstante debemos tomar en cuenta que esta norma tiene que tener un trato exclusivo y excepcional para rehuir posibles contradicciones con otras normas o principios.

En ese sentido, para brindar solución a esta contrariedad y en protección de la familia conforme al Art. 4 de la constitución, se propone la modificación del Art. VII el cual se sumerge que el principio de congruencia es de aplicación obligatoria en todo proceso judicial, en excepción de los procesos que involucra a niños u adolescentes, entre ellas temas especiales de alimentos, tenencia, régimen de visitas, entre otros) referidos en síntesis al Art.84.

Finalmente, esta norma taxativa y expresa garantizará ambos principios, considerando con cuidado el equilibrio de ambos principios que es la congruencia y el PISN; teniendo en cuenta, que no solo satisface la finalidad concreta del proceso, que es solucionar el enfrentamiento entre ambos principios, sino también aborda a entender la finalidad u objetivo más abstracta del mismo, que es coadyuvar en la paz social, correcta justicia y democracia en nuestra nación.

## V. CONCLUSIONES

**Primero.** - Se determinar que, si se presenta una vulneración al Principio de Congruencia Procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia, generando una falta de coherencia en la aplicación legal y cuestionando su obligatoriedad conforme a lo dispuesto en el Art. VII del Título Preliminar del Código Procesal civil, además de perder efectividad en salvaguardar la seguridad jurídica y el debido proceso frente a la actividad estatal.

**Segundo.** - El principio de congruencia, revela su carácter importante y fundamental en el ámbito legal, puesto que es su función exigir que las decisiones judiciales estén en concordancia con los escritos constitutivos de las partes, con el fin de prevalecer una garantía esencial para los derechos fundamentales de las partes involucradas, incluyendo el derecho a la defensa, la seguridad jurídica, juicio justo e igualdad procesal. A pesar de su importancia, se resalta las ambigüedades en su aplicación, especialmente en casos de intervención oficiosa del juez en procesos de tenencia, donde la posibilidad de flexibilización o pronunciamiento por extra petita varía según la jurisdicción específica, cuestionando su obligatoriedad en nuestro marco legal peruano.

**Tercero.** - La propuesta de modificación del artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, se indica que es una medida acertada en cual se puede prevalecer un pronunciamiento unifico sobre el correcto uso de la Congruencia Procesal y sus límites de manera taxativa y expresa en nuestro marco normativo legal, por lo que podría ser beneficioso en la búsqueda positiva del equilibrio jurídico entre los principios de congruencia y PISN, que garantiza la coherencia, eficiencia y seguridad jurídica en el sistema judicial; además, de contribuir en la protección de derechos procesales de las partes involucradas en procesos de familia, y brindar una mayor seguridad en el sistema legal.

**Cuarto.** - La aplicación del Artículo 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia, es un derecho inalienable cuyo objetivo es proteger los derechos del infante, teniendo un impacto positivo en la relación continua, bienestar emocional y psicológico del menor con sus padres; además de fomentar acuerdos, reducir litigios innecesarios, promover la celeridad procesal y previsibilidad derivadas de la aplicación de este régimen. Ahora, referente a

la contradicción con el principio de congruencia, se estima que debe existir un trato especial con esta norma ya que sobre todo principio prevalece los intereses de los niños o adolescentes, por lo que es coherente hacer una modificación al Art. VII, frente a los procesos de familia como derecho general y materias especiales que derriban de ella.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primero.** – Los **abogados especialistas** y litigantes de familia, que se evalué detenidamente las principios, normas, decretos, jurisprudencia y casaciones que justifican los jueces en sus resoluciones judiciales, con el fin de garantizar los derechos y prevalecer la justicia de manera correcta en nuestro país.

**Segundo.** – Se recomienda al **Poder Judicial**, que se evalúe la praxis de los jueces y la doctrina jurisprudencial que remiten como objeto de justificación en su fundamentación jurídica que expiden en las Resoluciones judiciales, pese a tener la facultad de practica oficiosa que le permite la Ley en intuición e interpretación jurídica en los casos de tenencia- Familia, la cual la finalidad es buscar garantizar el correcto uso del derecho y cumplimiento de las obligaciones de las partes (progenitores) e involucrar la voluntad y opinión del infante.

**Tercero.** – Se sugiere al **Congreso de la República**, la viable incorporación positivizada de una norma expresa que garantice los principios rectores de congruencia, además del PISN, ya que en un determinado caso de familia en donde no se garantiza el debido proceso, se vulnera los derechos de las partes y por efecto el interés jurídico que es referida a favor del infante. Esta sugerencia estará anexada en la presente investigación. (Anexo 6)

**Cuarto.** – Se exhorta a la **sociedad** que, al transgredirse sus derechos, ejerzan la facultad de requerir al Estado el correcto uso de las normas y la debida motivación en las resoluciones judiciales, cuyo fin es buscar un equilibrio razonable en la justicia que se les otorga.

## REFERENCIAS

- Andrea, Verónica Frenia (2018) La congruencia Principio que no debe ser flexibilizado, Argentina.  
<https://riu.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/1389/La%20congruencia.pdf?sequence=1>
- Angel Rodrigo Yanchapanta P. (2020), Pertinencia de intervenciones psicoterapéuticas en familias bajo régimen legal de visitas supervisadas en Ambato, Ecuador.  
<https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/rcui/article/view/581/650>
- Angie Sánchez, Fausto Barrera Bravo (2023) Obstrucción del régimen de visitas por parte del progenitor que posee la tenencia del menor, Ecuador.  
<file:///C:/Users/Pc/Downloads/Dialnet-ObstruccionDelRegimenDeVisitasPorParteDelProgenito-8910607.pdf>
- Bastis, Consultores. (2020). Técnicas de recolección de datos para realizar un trabajo de investigación. <https://online-tesis.com/tecnicas-de-recoleccion-de-datos-para-realizar-un-trabajo-de-investigacion/>
- Canales Torres, Claudia (2014). Patria potestad y tenencia. Nuevos criterios de otorgamiento, pérdida o suspensión. Lima: Gaceta Jurídica, Perú.  
<https://abogacia.pe/libro-patria-potestad-y-tenencia-autora-claudia-canales-t/>
- Cavani Brain, Renzo Ivo (2016). Fijación de puntos controvertidos: una guía para jueces y árbitros.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/16422/16809>
- Código Procesal Civil Convención sobre los Derechos de los Niños, 20 de noviembre de 1989,  
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Congreso de la Republica. (2016, 17 de junio). Ley Nª 30466 - Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño. LP. Pasión por el Derecho.  
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2016/06/Nueva-Ley->

N%C2%BA-30466-fija-par%C3%A1metros-para-garantizar-el-inter%C3%A9s-superior-del-ni%C3%B1o.pdf

Darwin, Paul Delgado Rodríguez (2019) Tesis de la modificatoria del art. 88 del código de niños y adolescentes para proteger el interés superior del niño en los juzgados de familia de Chiclayo, Perú. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6421/Darwin%20Paul%20Delgado%20Rodr%C3%adguez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Davila. (2018). Regimen de Visitas y Tenencia de Hijos. Obtenido de Regimen de Visitas y Tenencia de Hijos. <https://resultadolegal.com/regimen-de-visitas-tenencia-de-hijos/>

Espinoza M. (2021) La tenencia compartida: Estudio doctrinario jurisprudencial y análisis crítico para su aplicación. *Perú*. [file:///C:/Users/Administrador/Downloads/Inviabilidad de un regimen legal especial para la .pdf](file:///C:/Users/Administrador/Downloads/Inviabilidad%20de%20un%20regimen%20legal%20especial%20para%20la%20.pdf)

Flores Adriances, Narcisa Alexandra (2018) Estudio de derecho comparado sobre el principio de congruencia en el proceso penal y la efectividad en el derecho a la defensa al dictarse la sentencia, Ecuador. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9494/1/PIUSDAB003-2019.pdf>

Francisca Fariña, Laura Redondo, Dolores Seijob, Mercedes Novob, Ramón Arce (2017) A meta-analytic review of the MMPI validity scales and indexes to detect defensiveness in custody evaluations, España. [https://www.redalyc.org/pdf/337/33751095004\\_1.pdf](https://www.redalyc.org/pdf/337/33751095004_1.pdf)

Francisca Fariña, Laura Redondo, Tania Corrás y Manuel Vilariño (2017), Study of the effects of anchorage in judicial judgements in child custody dispute proceedings, España. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=344054646010>

Guillermo, Suárez Blázquez (2014), La patria potestad en el derecho romano y en el derecho altomedieval visigodo, Estudio histórico-jurídico, España. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0716-54552014000100005](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552014000100005)

- Hamsir Sastrawati, Nila (2021) Child Custody (Hashanah) Law Problems Due to Parents' Divorce, Venezuela. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27966119029>
- Jorge Becerra Bautista (2020) El principio de congruencia en las sentencias civiles, México. <file:///C:/Users/Pc/Downloads/%23%23common.file.namingPattern%23%23.pdf>
- Joseph G., Campos Torres (2020) El juez civil y la flexibilización del principio de congruencia procesal en los procesos constitucionales de Amparo, Perú. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17285/17572>
- Juan José, Rincón Escobar (2018), El principio de congruencia en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia. Valoración crítica- UNIVERSIDAD EAFIT. Colombia. [https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/13301/JuanJose\\_RinconEscobar\\_2018.pdf;jsessionid=5B47D77B2D3F7862D9B508099C77EB71?sequence=2](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/13301/JuanJose_RinconEscobar_2018.pdf;jsessionid=5B47D77B2D3F7862D9B508099C77EB71?sequence=2)
- Juan Monroy Gálvez (2014) Los Principios Procesales en el Código Procesal Civil de 1992, Perú. <file:///C:/Users/Pc/Downloads/Dialnet-LosPrincipiosProcesalesEnElCodigoProcesalCivilDe19-5109981.pdf>
- Kelin Yolanda Sosa León (2018), Tesis de La tenencia o custodia en nuestro ordenamiento jurídico peruano, Perú. [http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/11709/Tesis\\_61992.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/11709/Tesis_61992.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Lathrop G., Fabiola (2018) Some considerations regarding joint custody of children, Chile. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3708388680012>
- Lilibel, Cortez Cornelio (2022), Tesis de Incidencia de la flexibilización de los principios procesales a favor del interés superior del niño y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del demandado en el primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019, Perú. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3801/Cortez%20Cornelio%2c%20Lilibel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Luz G., Loayza Echegaray (2021), Tesis de Tenencia exclusiva y el interés superior del niño en los procesos de tenencia en el juzgado de familia de la ciudad del cusco, Perú.  
[https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5282/Luz\\_Tesis\\_maestro\\_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5282/Luz_Tesis_maestro_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- María de la Luz Lozano Gago (2018), El deber de congruencia en el proceso civil, un ejemplo práctico relativo al mismo en el procedimiento de división de herencia Perú.  
[https://dialnet.unirioja.es/buscar/documentos?query=Dismax.DOCUMENTAL\\_TODO=CONGRUENCIA&inicio=181](https://dialnet.unirioja.es/buscar/documentos?query=Dismax.DOCUMENTAL_TODO=CONGRUENCIA&inicio=181)
- Mariela Fernández, Juan C. Diaz y Maream J. Sánchez, M. J. (2021). análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. Revista científica UISRAEL, 8(1), 107-121.  
<https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/rcui/article/view/400/197>
- Martín Agudelo Ramírez (2019) Revista de opinión jurídica del Debido proceso, Perú. [file:///C:/Users/Pc/Downloads/Dialnet-EIDebidoProceso-5238000%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Pc/Downloads/Dialnet-EIDebidoProceso-5238000%20(2).pdf)
- Marty, François (2014) Separation, dependance et depression a l'adolescence, Brasil. <https://www.redalyc.org/pdf/3765/376534592010.pdf>
- Maximiliano Cal Laggiard (2018) Principio de congruencia en los procesos civiles. Paraguay. <http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2012/12/Cal-Laggiard-Principio-de-Congruencia-en-los-Procesos-Civiles.pdf>
- Noemí Jiménez Cardona (2020), La Compensación del Régimen de Visitas, En los Casos de Divorcio Contencioso, En la Nueva Era Post-Covid 19. España.  
[https://revistaconsinter.com/index.php/ojs/1124#\\_ftn1](https://revistaconsinter.com/index.php/ojs/1124#_ftn1)
- Oswaldo M. Álvarez Torres (2019) El proceso familiar en cuba: necesidad de su implementación, Cuba.  
[file:///C:/Users/Pc/Downloads/EL%20PROCESO%20FAMILIAR%20EN%20CUBA%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Pc/Downloads/EL%20PROCESO%20FAMILIAR%20EN%20CUBA%20(1).pdf)
- Pacheco Cabrera Juana Narcisa (2017) Correcta aplicación del principio de congruencia en el derecho procesal en materia penal ecuatoriana. Ecuador.



<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6123/1/TUAEXCOMMDP058-2017.pdf>

Róger E. Zavaleta Cruzado (2021), El principio de congruencia en la Ley N° 29497, Perú. <https://www.spdtss.org.pe/wp-content/uploads/2021/10/Homenaje-bodas-de-plata-full-553-558.pdf>

Rosales Tinoco, Jessica Vanessa del Pilar (2022) Flexibilización normativa en el proceso de tenencia mediante la reconvención en el código niño y adolescentes, Perú. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/111278/Litao\\_MJP-Rosales\\_TJVDP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/111278/Litao_MJP-Rosales_TJVDP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sandra Lucila Acosta Mejía (2020) Congruencia en el proceso colombiano: Rígida y flexible, Colombia. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/39481/ACOSTAMEJIASANDRALUCILA2021PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tatiana Acosta Montaña (2019) El principio de congruencia en el sistema penal acusatorio, Colombia. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/23162/EI%20Principio%20de%20Congruencia%20ok.pdf?sequence=1>

Tatiana Torres de Vasconcelos Cláudia Moura de Melo Marlizete Maldonado Vargas Cleberson Franclin Tavares Costa (2016), Factors related to stress in divorces with child custody, Brasil. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=395354131015>

Tribunal Constitucional del Perú (2017). Sentencia recaída en la casación 1099-2017. Constructora Continente Sociedad Anónima contra Gerardo Chiclla Torres contra la sentencia de la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, 5 de setiembre. [https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/2017010995001212\\_0\\_125916-LA-LEY.pdf](https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/2017010995001212_0_125916-LA-LEY.pdf)

Wilfredo Cruzado, Ramírez y Rocío del Cramen, Cueva Ramirez (2020) Tesis de los Límites que deben respetar los jueces para actuar la prueba de oficio en el proceso ordinario laboral, Perú. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1465/Tesis%20Cruzado%20-%20Cueva.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Wilson Yesid Suárez (2018) Las pretensiones de la tutela en el ordenamiento jurídico colombiano, Colombia.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88571739003>

Xavier Rolando Toro Chávez (2019) Estudio comparativo entre el principio de congruencia y el principio de legalidad en materia penal, Ecuador.

[http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5755/1/UNACH-EC-FCP-  
DER-2019-00237.pdf](http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5755/1/UNACH-EC-FCP-<br/>DER-2019-00237.pdf)

## **ANEXOS**

**ANEXO 01:**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**1.A. Tabla de operacionalización de variables.**

<b>VARIABLES DE ESTUDIO</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DIMENSIÓN</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>CÓDIGOS</b>
<b>PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL</b>	La congruencia procesal es un principio normativo, que se manifiesta en la sentencia que expide el juez, respecto a los hechos previstos en la pretensión, objeto de la demanda, por el cual el ciudadano puede ejercer su derecho; siendo así que, los jueces están impedidos en fundamentar en hechos o circunstancias distintas a las incluidas previamente en el petitorio. Juan Rincón (2018)	Principio normativo  Objeto de pretensión	. Regulación Jurídica comparada.  . Modificación del Art. VII T.P. del C.P.C.	Técnica: Análisis Documentario Instrumento: Lista de Cotejo  Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario
<b>REGIMEN DE VISITAS EN PROCESO DE TENENCIA</b>	Francisca Fariña (2020) menciona que el régimen de visitas es una figura, cuya regulación jurídica le permite al juez, buscar por la protección de la comunicación emocional que se forma entre los padres que no tienen la tenencia y sus menores hijos, de tal manera que la separación de los progenitores no ocasione un perjuicio a los derechos del infante.	. Régimen de Visitas . Tenencia  . Regulación jurídica de los Derechos Protegidos	. Finalidad concreta del proceso  . Principio del Interés Superior del Niño  . Derechos de los progenitores y el debido proceso.	Técnica: Encuesta  Instrumento: Cuestionario

**1.B. Matriz de categorización: Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia**

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
Proceso tenencia.	¿Se vulnera el principio de congruencia procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenito	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Conoce usted qué es el principio de congruencia procesal y qué derechos derivan de esta?</li> <li>• ¿Conoce usted cual son los efectos de la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia?</li> <li>• ¿Desde su punto de vista, debería o no de ser aplicado el Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia? Precise</li> <li>• ¿Considera usted que, ante la aplicación del</li> </ul>	Determinar si se vulnera el principio de congruencia procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor	<p><b>I)</b> Analizar la regulación jurídica del principio de congruencia procesal en la acción oficiosa del juez en el Derecho Comparado.</p> <p><b>II)</b> Proponer la modificación del artículo VII del Título Preliminar del C.P.C, respecto a la resolución que brinda el Juez, correspondiente a la</p>	PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Principio normativo</li> <li>. Facultades y roles del Juez</li> <li>. Jurisprudencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Definición del principio de congruencia nacional e internacional</li> <li>. Acción oficiosa del Juez</li> <li>. Jurisprudencia relevante</li> </ul>

	<p>r que no obtuvo la tenencia?</p>	<p>Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia, garantizaría un proceso correcto y justo? ¿Por qué?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Considera relevante y beneficioso que sea modificado el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. en concordancia con la realidad social actual? ¿Por qué?</li> <li>• ¿Considera que es posible modificar el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C?, ¿cuáles serían sus consecuencias?</li> <li>• ¿Cree usted que, con la modificación del Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. se protegería el principio de congruencia procesal? Precise.</li> </ul>	<p>que no obtuvo la tenencia.</p>	<p>pretensión invocada por las partes.</p>		<p>. Objeto de pretensión</p>	<p>. Modificación del Art. VII T.P. del C.P.C.</p>
				<p><b>III) Determinar los efectos que tiene la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia.</b></p>	<p>REGIMEN DE VISITAS EN PROCESO DE TENENCIA</p>	<p>. Régimen de Visitas</p> <p>. Tenencia</p> <p>. Regulación jurídica de los Derechos Protegidos</p>	<p>. Finalidad concreta del proceso</p> <p>. Principio del Interés Superior del Niño</p> <p>. Derechos de los progenitores y el debido proceso.</p>

**1.C. Cuadros por objetivos específicos de la investigación. -**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la regulación jurídica del principio de congruencia procesal en la acción oficiosa del juez en el Derecho Comparado**

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUB CATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
<b>PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL</b>	. Principio normativo	. Definición del principio de congruencia	. Referencias nacionales e internacionales	Análisis documentario - Lista de Cotejo
	. Facultades y roles del Juez	. Acción oficiosa del Juez	. Efectos de la intervención Judicial Oficiosa	
	. Jurisprudencia	. Jurisprudencia relevante	. Casaciones	

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la modificación del artículo VII del Título Preliminar del C.P.C, respecto a la resolución que brinda el Juez, correspondiente a la pretensión invocada por las partes.**

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUB CATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
<b>PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL</b>	. Objeto de pretensión	. Modificación del Art. VII T.P. del C.P.C.	<p>1.- ¿Conoce usted qué es el principio de congruencia procesal y qué derechos derivan de esta?</p> <p>2.-¿Considera relevante y beneficioso que sea modificado el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. en concordancia con la realidad social actual? ¿Por qué?</p> <p>3.- ¿Considera que es posible modificar el Art. VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil?, ¿cuáles serían sus consecuencias?</p> <p>4.- ¿Cree usted que, con la modificación del Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. se protegería el principio de congruencia procesal? Precise</p>	Cuestionario de entrevista



**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar los efectos que tiene la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia.**

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUB CATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
REGIMEN DE VISITAS EN PROCESO DE TENENCIA	. Régimen de Visitas	. Finalidad concreta del proceso	5.- ¿Conoce usted cuales son los efectos de la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia?	Cuestionario de entrevista
	. Tenencia	. Principio del Interés Superior del Niño	6.- ¿Desde su punto de vista, debería o no de ser aplicado el Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia? Precise.	
	Regulación jurídica de los Derechos Protegidos	. Derechos de los progenitores y el debido proceso.	7.- ¿Considera usted que, ante la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia, garantizaría los derechos de los progenitores, así como garantizar un proceso correcto y justo? ¿Por qué?	

## Anexo 2

### Instrumento de recolección de datos

#### 2.1. Instrumento 01.- Lista de Cotejo

#### LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR DE MANERA SISTEMÁTICA LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Ciclo:

XII \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Docente: \_\_\_\_\_

***INSTRUCCIONES GENERALES:***

*La lista de cotejo servirá para evaluar de manera sistemática las disposiciones conceptuales, legales y jurisprudenciales. (Se anexaran tablas de análisis de resultados)*

INDICADORES DE EVALUACIÓN	SI	NO
1.- Referencias nacionales e internacionales		
2.- Efectos de la intervención Judicial Oficiosa		
3.- Jurisprudencia relevante		

## 2.2. Instrumento N° 02. Cuestionario de entrevista

### ENTREVISTA

**TÍTULO: “VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL, POR JUEZ OFICIOSO QUE FIJA RÉGIMEN DE VISITAS AL PROGENITOR QUE NO OBTUVO TENENCIA”**

#### **I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:** ..... **Hora:** .....

**Lugar:** .....

**Entrevistadores:** .....

**Entrevistado:** .....

**Edad:** ..... **Género:** .....

**Puesto:** .....

#### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si se vulnera el principio de congruencia procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la modificación del artículo VII del Título Preliminar del C.P.C, respecto a la resolución que brinda el Juez, correspondiente a la pretensión invocada por las partes.**

1.- ¿Conoce usted qué es el principio de congruencia procesal y qué derechos derivan de esta?

---

---

---

---

---

---

2.- ¿Considera relevante y beneficioso que sea modificado el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. en concordancia con la realidad social actual? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---

3.- ¿Considera que es posible modificar el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C., ¿cuáles serían sus consecuencias?

---

---

---

---

---

---

4.- ¿Cree usted que, con la modificación del Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. se protegería el principio de congruencia procesal? Precise.

---

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar los efectos que tiene la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia.**

5.- ¿Conoce usted cual son los efectos de la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia?

---

---

---

---

---

---

6.- ¿Desde su punto de vista, debería o no de ser aplicado el Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia? Precise

---

---

---

---

---

---

7.- ¿Considera usted que, ante la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia, garantizaría los derechos de los progenitores, así como garantizar un proceso correcto y justo? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---

**OBSERVACIONES:**

---

---

---

---

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

## ANEXO 3

### **Consentimiento Informado**

**Título de la investigación: “Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”**

**Investigadora: Kory Madeleyne Vargas Delgado**

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia**”, cuyo objetivo es poder Determinar si se vulnera el Principio de Congruencia Procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación, está centrada en la posible vulneración del principio de congruencia procesal, situación que persiste en el proceso de tenencia, figura jurídica el cual obliga al juez emitir sentencia única respecto a determinar quién de los progenitores se queda con la tenencia (custodia) del menor; sin embargo, este por acción oficiosa puede llegar a proponer la fijación de regímenes de visitas al progenitor que no obtuvo la tenencia.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución el cual pertenezca. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vargas Delgado Kory Madeleyne, Gmail: kmvargasv.23@gmail.com y Docente asesor Karina Liliana Gaytan Reyna, con Gmail: [kgaytan@ucv.edu.pe](mailto:kgaytan@ucv.edu.pe).

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Trujillo, 06 de septiembre del 2023**

---

Firma del entrevistado

## ANEXO 4

### EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

#### (Modelo Principal)

**Indicación:** Señor (a) especialista, usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales

<b>Nombre:</b>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa ( ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente- Derecho
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Cuestionario de entrevista
<b>Autores:</b>	Vargas Delgado, Kory Madeleyne



<b>Procedencia:</b>	Universidad Cesar Vallejo-Documento propio
<b>Administración:</b>	La estudiante
<b>Tiempo de aplicación:</b>	30 minutos
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
<b>Significación:</b>	La presente escala está compuesta por <b>dos dimensiones</b> : Principio de Congruencia Procesal y Régimen de visitas en el proceso de tenencia; de <b>6 áreas</b> : Principio normativo, objeto de pretensión, Fundamento jurídico del Juez, régimen de visitas, tenencia y regulación jurídica de los derechos humanos y de <b>7 ítems</b> (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es determinar si se vulneración el principio de congruencia procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia

#### 4. Soporte teórico

<b>Escala/Área</b>	<b>Sub escala (dimensiones)</b>	<b>Definición</b>
Cuestionario de entrevista/ Principio de Congruencia Procesal	. Principio normativo . Objeto de pretensión . Fundamento Jurídico del Juez	La congruencia procesal es un principio normativo, que se manifiesta en la sentencia que expide el juez, respecto a los hechos previstos en la pretensión, objeto de la demanda, por el cual el ciudadano puede ejercer su derecho; siendo así que, los jueces están impedidos en fundamentar en hechos o circunstancias distintas a las incluidas previamente en el petitorio. Juan Rincón (2018)
Cuestionario de entrevista/ Régimen de visitas en el proceso de tenencia	. Régimen de Visitas . Tenencia . Regulación jurídica de los derechos protegidos	Francisca Fariña (2020) menciona que el régimen de visitas es una figura, cuya regulación jurídica le permite al juez, buscar por la protección de la comunicación emocional que se forma entre los padres que no tienen la tenencia y sus menores hijos, de tal manera que la separación de los progenitores no ocasione un perjuicio a los derechos del infante.

Dimensiones	Ítems
Principio de Congruencia Procesal	<p>1.- ¿Conoce usted qué es el principio de congruencia procesal y qué derechos derivan de esta?</p> <p>2.- ¿Considera relevante y beneficioso que sea modificado el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. en concordancia con la realidad social actual? ¿Por qué?</p> <p>3.- ¿Considera que es posible modificar el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C?, ¿Cuáles serían sus consecuencias?</p> <p>4.- ¿Cree usted que, con la modificación del Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. se protegería el principio de congruencia procesal? Precise.</p>
Régimen de visitas en el proceso de tenencia	<p>5.- ¿Conoce usted cual son los efectos de la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia?</p> <p>6.- ¿Desde su punto de vista, debería o no de ser aplicado el Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia? Precise.</p> <p>7.- ¿Considera usted que, ante la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia, garantizaría los derechos de los progenitores, así como garantizar un proceso correcto y justo? ¿Por qué?</p>

##### 5. Presentación de instrucciones para el especialista:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Kory Madeleyne Vargas Delgado en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
	1. No cumple con el	El ítem no es claro.

<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	criterio	
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel el de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Cuestionario de entrevista

**Primera dimensión: Principio de Congruencia Procesal**

Objetivos de la Dimensión: Analizar la regulación jurídica del principio de congruencia procesal en la acción oficiosa del juez y Proponer la modificación del artículo VII del Título Preliminar del C.P.C, respecto a la resolución que brinda el Juez, correspondiente a la pretensión invocada por las partes.

<b>Indicadores</b>	<b>Ítem</b>	<b>Claridad</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Relevancia</b>	<b>Observación recomendada</b>
. Regulación Jurídica  . Modificación del Art. VII T.P. del C.P.C.	1.- ¿Conoce usted qué es el principio de congruencia procesal y qué derechos derivan de esta?				
	2. ¿Considera relevante y beneficioso que sea modificado el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. en concordancia con la realidad social actual? ¿Por qué? 3. ¿Considera que es posible modificar el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C?, ¿cuáles serían sus consecuencias? 4. ¿Cree usted que, con la modificación del Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. se protegería el				

	principio de congruencia procesal? Precise.				
--	---	--	--	--	--

• **Segunda dimensión: Régimen de visitas en proceso de tenencia.**

- Objetivos de la Dimensión: Determinar los efectos que tiene la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Finalidad concreta del proceso	5.- ¿Conoce usted cuales son los efectos de la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia?				
Principio del Interés Superior del Niño	6.- ¿Desde su punto de vista, debería o no de ser aplicado el Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia? Precise.				
Derechos de los progenitores y el debido proceso	7.- ¿Considera usted que, ante la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia, garantizaría los derechos de los progenitores, así				

	como garantizar un proceso correcto y justo? ¿Por qué?				
--	--	--	--	--	--

---

Firma del evaluador  
DNI

## EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

### CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 14 de junio del 2023

**Mg. LUIS MIGUEL BOY VÁSQUEZ**

**Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: ***“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”***, con el fin de obtener la aprobación de nuestro proyecto de investigación y obtener el título de abogada

La presente investigación tiene por finalidad determinar si se vulnera el principio de congruencia procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

**Atentamente.**



---

**Kory Madeleyne Vargas Delgado**  
**DNI N° 72919594**

## EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

(Experto N°01)

**Indicación:** Señor (a) especialista, usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 6. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa ( ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente- Derecho
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	

### 7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 8. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Cuestionario de entrevista
<b>Autores:</b>	Vargas Delgado, Kory Madeleyne
<b>Procedencia:</b>	Universidad Cesar Vallejo-Documento propio
<b>Administración:</b>	La estudiante



<b>Tiempo de aplicación:</b>	30 minutos
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
<b>Significación:</b>	La presente escala está compuesta por <b>dos dimensiones</b> : Principio de Congruencia Procesal y Régimen de visitas en el proceso de tenencia; de <b>6 áreas</b> : Principio normativo, objeto de pretensión, Fundamento jurídico del Juez, régimen de visitas, tenencia y regulación jurídica de los derechos humanos y de <b>7 ítems</b> (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es determinar si se vulneración el principio de congruencia procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia

## 9. Soporte teórico

<b>Escala/Área</b>	<b>Sub escala (dimensiones)</b>	<b>Definición</b>
Cuestionario de entrevista/ Principio de Congruencia Procesal	. Principio normativo . Objeto de pretensión . Fundamento Jurídico del Juez	La congruencia procesal es un principio normativo, que se manifiesta en la sentencia que expide el juez, respecto a los hechos previstos en la pretensión, objeto de la demanda, por el cual el ciudadano puede ejercer su derecho; siendo así que, los jueces están impedidos en fundamentar en hechos o circunstancias distintas a las incluidas previamente en el petitorio. Juan Rincón (2018)
Cuestionario de entrevista/ Régimen de visitas en el proceso de tenencia	. Régimen de Visitas . Tenencia . Regulación jurídica de los derechos protegidos	Francisca Fariña (2020) menciona que el régimen de visitas es una figura, cuya regulación jurídica le permite al juez, buscar por la protección de la comunicación emocional que se forma entre los padres que no tienen la tenencia y sus menores hijos, de tal manera que la separación de los progenitores no ocasione un perjuicio a los derechos del infante.

Dimensiones	Ítems
Principio de Congruencia Procesal	<p>1.- ¿Conoce usted qué es el principio de congruencia procesal y qué derechos derivan de esta?</p> <p>2.- ¿Considera relevante y beneficioso que sea modificado el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. en concordancia con la realidad social actual? ¿Por qué?</p> <p>3.- ¿Considera que es posible modificar el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C?, ¿Cuáles serían sus consecuencias?</p> <p>4.- ¿Cree usted que, con la modificación del Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. se protegería el principio de congruencia procesal? Precise.</p>
Régimen de visitas en el proceso de tenencia	<p>5.- ¿Conoce usted cual son los efectos de la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia?</p> <p>6.- ¿Desde su punto de vista, debería o no de ser aplicado el Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia? Precise.</p> <p>7.- ¿Considera usted que, ante la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia, garantizaría los derechos de los progenitores, así como garantizar un proceso correcto y justo? ¿Por qué?</p>

**Presentación de instrucciones para el especialista:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Kory Madeleyne Vargas Delgado en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<p><b>CLARIDAD</b> El ítem se</p>	<p>2. No cumple con el criterio</p>	<p>El ítem no es claro.</p>

comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	4. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	5. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	6. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	7. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel

4. Alto nivel (X)

**Dimensiones del instrumento:** Cuestionario de entrevista

**Primera dimensión: Principio de Congruencia Procesal**

Objetivos de la Dimensión: Analizar la regulación jurídica del principio de congruencia procesal en la acción oficiosa del juez y Proponer la modificación del artículo VII del Título Preliminar del C.P.C, respecto a la resolución que brinda el Juez, correspondiente a la pretensión invocada por las partes.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Regulación Jurídica  Modificación del Art. VII T.P. del C.P.C.	1.- ¿Conoce usted qué es el principio de congruencia procesal y qué derechos derivan de esta?	4	4	4	
	2. ¿Considera relevante y beneficioso que sea modificado el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. en concordancia con la realidad social actual?	4	4	4	
	¿Por qué?	4	4	4	
	3. ¿Considera que es posible modificar el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C?, ¿cuáles serían sus consecuencias?	4	4	4	
	4. ¿Cree usted que, con la modificación del Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. se protegería el principio de congruencia procesal? Precise.				

**Dimensiones del instrumento:** Cuestionario de entrevista

**Segunda dimensión: Régimen de visitas en proceso de tenencia.**

Objetivos de la Dimensión: Determinar los efectos que tiene la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
. Finalidad concreta del proceso  . Principio del Interés Superior del Niño  Derechos de los progenitores y el debido proceso	5.- ¿Conoce usted cuales son los efectos de la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia?	4	4	4	
	6.- ¿Desde su punto de vista, debería o no de ser aplicado el Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia? Precise.	4	4	4	
	7.- ¿Considera usted que, ante la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia, garantizaría los derechos de los progenitores, así como garantizar un proceso correcto y justo? ¿Por qué?	4	4	4	



**LUIS MIGUEL BOY VASQUEZ**

**DNI No: 41872594**

**Reg. CALL N° 483**

## VALIDACION DE INSTRUMENTO

### CARTA DE INVITACION N° 2

Trujillo, 14 de junio del 2023

**Mg. JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MENDEZ**

**Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: ***“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”***, con el fin de obtener la aprobación de nuestro proyecto de investigación y obtener el título de abogada

La presente investigación tiene por finalidad determinar si se vulnera el principio de congruencia procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



---

**Kory Madeleyne Vargas Delgado**  
**DNI N° 72919594**

## EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

(Experto N°02)

**Indicación:** Señor (a) especialista, usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 10. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Magister ( ) Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa ( ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente- Derecho
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	

### 11. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 12. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Cuestionario de entrevista
<b>Autores:</b>	Vargas Delgado, Kory Madeleyne
<b>Procedencia:</b>	Universidad Cesar Vallejo-Documento propio

<b>Administración:</b>	La estudiante
<b>Tiempo de aplicación:</b>	30 minutos
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
<b>Significación:</b>	La presente escala está compuesta por <b>dos dimensiones</b> : Principio de Congruencia Procesal y Régimen de visitas en el proceso de tenencia; de <b>6 áreas</b> : Principio normativo, objeto de pretensión, Fundamento jurídico del Juez, régimen de visitas, tenencia y regulación jurídica de los derechos humanos y de <b>7 ítems</b> (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es determinar si se vulneración el principio de congruencia procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia

### 13. Soporte teórico

<b>Escala/Área</b>	<b>Sub escala (dimensiones)</b>	<b>Definición</b>
Cuestionario de entrevista/ Principio de Congruencia Procesal	. Principio normativo . Objeto de pretensión . Fundamento Jurídico del Juez	La congruencia procesal es un principio normativo, que se manifiesta en la sentencia que expide el juez, respecto a los hechos previstos en la pretensión, objeto de la demanda, por el cual el ciudadano puede ejercer su derecho; siendo así que, los jueces están impedidos en fundamentar en hechos o circunstancias distintas a las incluidas previamente en el petitorio. Juan Rincón (2018)
Cuestionario de entrevista/ Régimen de visitas en el proceso de tenencia	. Régimen de Visitas . Tenencia . Regulación jurídica de los derechos protegidos	Francisca Fariña (2020) menciona que el régimen de visitas es una figura, cuya regulación jurídica le permite al juez, buscar por la protección de la comunicación emocional que se forma entre los padres que no tienen la tenencia y sus menores hijos, de tal manera que la separación de los progenitores no ocasione un perjuicio a los derechos del infante.



Dimensiones	Ítems
Principio de Congruencia Procesal	<p>1.- ¿Conoce usted qué es el principio de congruencia procesal y qué derechos derivan de esta?</p> <p>2.- ¿Considera relevante y beneficioso que sea modificado el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. en concordancia con la realidad social actual? ¿Por qué?</p> <p>3.- ¿Considera que es posible modificar el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C?, ¿Cuáles serían sus consecuencias?</p> <p>4.- ¿Cree usted que, con la modificación del Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. se protegería el principio de congruencia procesal? Precise.</p>
Régimen de visitas en el proceso de tenencia	<p>5.- ¿Conoce usted cual son los efectos de la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia?</p> <p>6.- ¿Desde su punto de vista, debería o no de ser aplicado el Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia? Precise.</p> <p>7.- ¿Considera usted que, ante la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia, garantizaría los derechos de los progenitores, así como garantizar un proceso correcto y justo? ¿Por qué?</p>

**Presentación de instrucciones para el especialista:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Kory Madeleyne Vargas Delgado en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b>	3. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.

El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	8. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	9. Desacuerdo (bajo nivel el de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	10. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	11. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel

4. Alto nivel (X)

**Dimensiones del instrumento:** Cuestionario de entrevista

**Primera dimensión: Principio de Congruencia Procesal**

Objetivos de la Dimensión: Analizar la regulación jurídica del principio de congruencia procesal en la acción oficiosa del juez y Proponer la modificación del artículo VII del Título Preliminar del C.P.C, respecto a la resolución que brinda el Juez, correspondiente a la pretensión invocada por las partes.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
. Regulación Jurídica  . Modificación del Art. VII T.P. del C.P.C.	1.- ¿Conoce usted qué es el principio de congruencia procesal y qué derechos derivan de esta?	4	4	4	
	2. ¿Considera relevante y beneficioso que sea modificado el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. en concordancia con la realidad social actual? ¿Por qué?	4	4	4	
	3. ¿Considera que es posible modificar el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C?, ¿cuáles serían sus consecuencias?	4	4	4	
	4. ¿Cree usted que, con la modificación del				

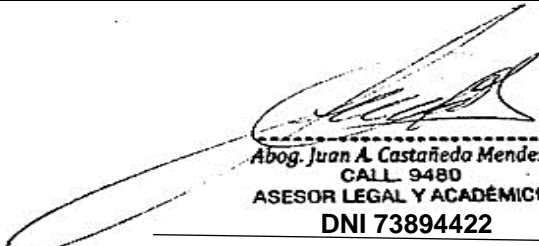
	Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. se protegería el principio de congruencia procesal? Precise.				
--	--	--	--	--	--

**Dimensiones del instrumento:** Cuestionario de entrevista

**Segunda dimensión: Régimen de visitas en proceso de tenencia.**

Objetivos de la Dimensión: Determinar los efectos que tiene la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Finalidad concreta del proceso	5.- ¿Conoce usted cuales son los efectos de la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia?	4	4	4	
Principio del Interés Superior del Niño	6.- ¿Desde su punto de vista, debería o no de ser aplicado el Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia? Precise.	4	4	4	
Derechos de los progenitores y el debido proceso	7.- ¿Considera usted que, ante la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia, garantizaría los derechos de los progenitores, así como garantizar un proceso correcto y justo? ¿Por qué?	4	4	4	

  
 Abog. Juan A. Castañeda Mendez  
 CALL 9480  
 ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO  
 DNI 73894422

## VALIDACION DE INSTRUMENTO

### CARTA DE INVITACION N° 3

Trujillo, 14 de junio del 2023

**Mg. TUPAYACHI SOTOMAYOR, JHONNY HERNÁN**

**Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: ***“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”***, con el fin de obtener la aprobación de nuestro proyecto de investigación y obtener el título de abogada

La presente investigación tiene por finalidad determinar si se vulnera el principio de congruencia procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

**Atentamente.**



---

**Kory Madeleyne Vargas Delgado**  
**DNI N° 72919594**

## EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

### (Experto N°03)

**Indicación:** Señor (a) especialista, usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 14. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Magister ( ) Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa ( ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente- Derecho
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	

#### 15. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 16. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Cuestionario de entrevista
<b>Autores:</b>	Vargas Delgado, Kory Madeleyne
<b>Procedencia:</b>	Universidad Cesar Vallejo-Documento propio
<b>Administración:</b>	La estudiante

<b>Tiempo de aplicación:</b>	30 minutos
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
<b>Significación:</b>	La presente escala está compuesta por <b>dos dimensiones</b> : Principio de Congruencia Procesal y Régimen de visitas en el proceso de tenencia; de <b>6 áreas</b> : Principio normativo, objeto de pretensión, Fundamento jurídico del Juez, régimen de visitas, tenencia y regulación jurídica de los derechos humanos y de <b>7 ítems</b> (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es determinar si se vulneración el principio de congruencia procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia

### 17. Soporte teórico

<b>Escala/Área</b>	<b>Sub escala (dimensiones)</b>	<b>Definición</b>
Cuestionario de entrevista/ Principio de Congruencia Procesal	. Principio normativo . Objeto de pretensión . Fundamento Jurídico del Juez	La congruencia procesal es un principio normativo, que se manifiesta en la sentencia que expide el juez, respecto a los hechos previstos en la pretensión, objeto de la demanda, por el cual el ciudadano puede ejercer su derecho; siendo así que, los jueces están impedidos en fundamentar en hechos o circunstancias distintas a las incluidas previamente en el petitorio. Juan Rincón (2018)
Cuestionario de entrevista/ Régimen de visitas en el proceso de tenencia	. Régimen de Visitas . Tenencia . Regulación jurídica de los derechos protegidos	Francisca Fariña (2020) menciona que el régimen de visitas es una figura, cuya regulación jurídica le permite al juez, buscar por la protección de la comunicación emocional que se forma entre los padres que no tienen la tenencia y sus menores hijos, de tal manera que la separación de los progenitores no ocasione un perjuicio a los derechos del infante.

Dimensiones	Ítems
Principio de Congruencia Procesal	<p>1.- ¿Conoce usted qué es el principio de congruencia procesal y qué derechos derivan de esta?</p> <p>2.- ¿Considera relevante y beneficioso que sea modificado el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. en concordancia con la realidad social actual? ¿Por qué?</p> <p>3.- ¿Considera que es posible modificar el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C?, ¿Cuáles serían sus consecuencias?</p> <p>4.- ¿Cree usted que, con la modificación del Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. se protegería el principio de congruencia procesal? Precise.</p>
Régimen de visitas en el proceso de tenencia	<p>5.- ¿Conoce usted cual son los efectos de la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia?</p> <p>6.- ¿Desde su punto de vista, debería o no de ser aplicado el Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia? Precise.</p> <p>7.- ¿Considera usted que, ante la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia, garantizaría los derechos de los progenitores, así como garantizar un proceso correcto y justo? ¿Por qué?</p>

**Presentación de instrucciones para el especialista:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Kory Madeleyne Vargas Delgado en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b>	4. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.



El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	12. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	13. Desacuerdo (bajo nivel el de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	14. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	15. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel

4. Alto nivel (X)

**Dimensiones del instrumento:** Cuestionario de entrevista

**Primera dimensión: Principio de Congruencia Procesal**

Objetivos de la Dimensión: Analizar la regulación jurídica del principio de congruencia procesal en la acción oficiosa del juez y Proponer la modificación del artículo VII del Título Preliminar del C.P.C, respecto a la resolución que brinda el Juez, correspondiente a la pretensión invocada por las partes.

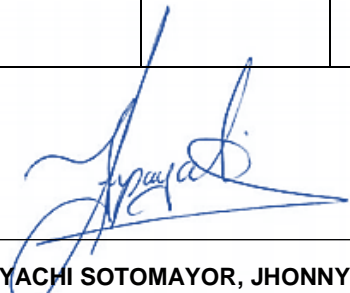
Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Regulación Jurídica	1.- ¿Conoce usted qué es el principio de congruencia procesal y qué derechos derivan de esta?	4	4	4	
	2. ¿Considera relevante y beneficioso que sea modificado el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. en concordancia con la realidad social actual? ¿Por qué?	4	4	4	
	3. ¿Considera que es posible modificar el Art. VII del Título Preliminar del C.P.C?, ¿cuáles serían sus consecuencias?	4	4	4	
	4. ¿Cree usted que, con la modificación del Art. VII del Título Preliminar del C.P.C. se protegería el principio de congruencia procesal? Precise.	4	4	4	

**Dimensiones del instrumento:** Cuestionario de entrevista

**Segunda dimensión: Régimen de visitas en proceso de tenencia.**

Objetivos de la Dimensión: Determinar los efectos que tiene la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Finalidad concreta del proceso  Principio del Interés Superior del Niño  Derechos de los progenitores y el debido proceso	5.- ¿Conoce usted cuales son los efectos de la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia?	4	4	4	
	6.- ¿Desde su punto de vista, debería o no de ser aplicado el Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia? Precise.	4	4	4	
	7.- ¿Considera usted que, ante la aplicación del Art. 84 del Código de Niños y Adolescentes en los procesos de tenencia, garantizaría los derechos de los progenitores, así como garantizar un proceso correcto y justo? ¿Por qué?	4	4	4	

  
 DR. TUPAYACHI SOTOMAYOR, JHONNY HERNÁN  
 PROCURADOR PÚBLICO  
 DNI N° 40961651

## **Anexo 5**

### **Consentimiento de los 15 entrevistados**

#### **Consentimiento Informado de entrevistado 01**

**Título de la investigación:** *“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”*

**Investigadora:** Kory Madeleyne Vargas Delgado

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”**, cuyo objetivo es poder Determinar si se vulnera el Principio de Congruencia Procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación, está centrada en la posible vulneración del principio de congruencia procesal, situación que persiste en el proceso de tenencia, figura jurídica el cual obliga al juez emitir sentencia única respecto a determinar quién de los progenitores se queda con la tenencia (custodia) del menor; sin embargo, este por acción oficiosa puede llegar a proponer la fijación de regímenes de visitas al progenitor que no obtuvo la tenencia.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución el cual pertenezca. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

\* Obligatorio a partir de los 18 años

Indicar al participante que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

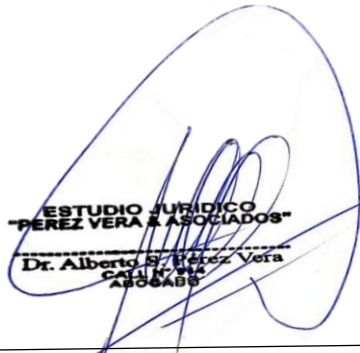
**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vargas Delgado Kory Madeleyne, Gmail: kmvargasv.23@gmail.com y Docente asesor Karina Liliana Gaytan Reyna, con Gmail: [kgaytan@ucv.edu.pe](mailto:kgaytan@ucv.edu.pe).

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Trujillo, 20 de Octubre del 2023**



ESTUDIO JURIDICO  
"PÉREZ VERA & ASOCIADOS"  
-----  
Dr. Alberto S. Pérez Vera  
Calle N° 414  
ABOGADO

---

Alberto Pérez Vera  
Entrevistado

## **Consentimiento Informado de entrevistado 02**

**Título de la investigación:** *“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”*

**Investigadora:** Kory Madeleyne Vargas Delgado

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”**, cuyo objetivo es poder Determinar si se vulnera el Principio de Congruencia Procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación, está centrada en la posible vulneración del principio de congruencia procesal, situación que persiste en el proceso de tenencia, figura jurídica el cual obliga al juez emitir sentencia única respecto a determinar quién de los progenitores se queda con la tenencia (custodia) del menor; sin embargo, este por acción oficiosa puede llegar a proponer la fijación de regímenes de visitas al progenitor que no obtuvo la tenencia.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución el cual pertenezca. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

\* Obligatorio a partir de los 18 años

Indicar al participante que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**


Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vargas Delgado Kory Madeleyne, Gmail: kmvargasv.23@gmail.com y Docente asesor Karina Liliana Gaytan Reyna, con Gmail: [kgaytan@ucv.edu.pe](mailto:kgaytan@ucv.edu.pe).

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



**Felicitia Esperanza Pérez Vera**  
**ABOGADA**  
**CALL. 9527**

---

Esperanza Pérez Vera  
Entrevistado

## **Consentimiento Informado de entrevistado 03**

**Título de la investigación:** *“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”*

**Investigadora:** Kory Madeleyne Vargas Delgado

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”**, cuyo objetivo es poder Determinar si se vulnera el Principio de Congruencia Procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación, está centrada en la posible vulneración del principio de congruencia procesal, situación que persiste en el proceso de tenencia, figura jurídica el cual obliga al juez emitir sentencia única respecto a determinar quién de los progenitores se queda con la tenencia (custodia) del menor; sin embargo, este por acción oficiosa puede llegar a proponer la fijación de regímenes de visitas al progenitor que no obtuvo la tenencia.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución el cual pertenezca. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

\* Obligatorio a partir de los 18 años



Indicar al participante que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vargas Delgado Kory Madeleyne, Gmail: kmvargasv.23@gmail.com y Docente asesor Karina Liliana Gaytan Reyna, con Gmail: [kgaytan@ucv.edu.pe](mailto:kgaytan@ucv.edu.pe).

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Trujillo, 17 de Octubre del 2023**



---

Rolando R. Coronado Orrillo  
CALL 11272

## **Consentimiento Informado de entrevistado 04**

**Título de la investigación: “Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”**

**Investigadora: Kory Madeleyne Vargas Delgado**

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia**”, cuyo objetivo es poder Determinar si se vulnera el Principio de Congruencia Procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación, está centrada en la posible vulneración del principio de congruencia procesal, situación que persiste en el proceso de tenencia, figura jurídica el cual obliga al juez emitir sentencia única respecto a determinar quién de los progenitores se queda con la tenencia (custodia) del menor; sin embargo, este por acción oficiosa puede llegar a proponer la fijación de regímenes de visitas al progenitor que no obtuvo la tenencia.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución el cual pertenezca. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

\* Obligatorio a partir de los 18 años

Indicar al participante que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vargas Delgado Kory Madeleyne, Gmail: kmvargasv.23@gmail.com y Docente asesor Karina Liliana Gaytan Reyna, con Gmail: [kgaytan@ucv.edu.pe](mailto:kgaytan@ucv.edu.pe).

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Trujillo, 17 de Octubre del 2023**



Willfredo E. Quispe Páez  
ABOGADO  
CALL N° 1621

## **Consentimiento Informado de entrevistado 05**

**Título de la investigación: “Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”**

**Investigadora: Kory Madeleyne Vargas Delgado**

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia**”, cuyo objetivo es poder Determinar si se vulnera el Principio de Congruencia Procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación, está centrada en la posible vulneración del principio de congruencia procesal, situación que persiste en el proceso de tenencia, figura jurídica el cual obliga al juez emitir sentencia única respecto a determinar quién de los progenitores se queda con la tenencia (custodia) del menor; sin embargo, este por acción oficiosa puede llegar a proponer la fijación de regímenes de visitas al progenitor que no obtuvo la tenencia.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución el cual pertenezca. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

\* Obligatorio a partir de los 18 años

Indicar al participante que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vargas Delgado Kory Madeleyne, Gmail: [kmvargasv.23@gmail.com](mailto:kmvargasv.23@gmail.com) y Docente asesor Karina Liliana Gaytan Reyna, con Gmail: [kgaytan@ucv.edu.pe](mailto:kgaytan@ucv.edu.pe).

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Trujillo, 12 de Octubre del 2023**

  
Firma del entrevistado  
-----  
**Anabel Patricia Solis Bazan**  
Especialista Judicial de Juzgado  
Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Chepén  
Corte Superior de Justicia de La Libertad  
Call n° 2642

## **Consentimiento Informado de entrevistado 06**

**Título de la investigación: “Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”**

**Investigadora: Kory Madeleyne Vargas Delgado**

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia**”, cuyo objetivo es poder Determinar si se vulnera el Principio de Congruencia Procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación, está centrada en la posible vulneración del principio de congruencia procesal, situación que persiste en el proceso de tenencia, figura jurídica el cual obliga al juez emitir sentencia única respecto a determinar quién de los progenitores se queda con la tenencia (custodia) del menor; sin embargo, este por acción oficiosa puede llegar a proponer la fijación de regímenes de visitas al progenitor que no obtuvo la tenencia.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución el cual pertenezca. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

\* Obligatorio a partir de los 18 años

Indicar al participante que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

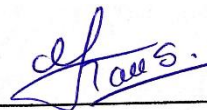
**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vargas Delgado Kory Madeleyne, Gmail: kmvargasv.23@gmail.com y Docente asesor Karina Liliana Gaytan Reyna, con Gmail: [kgaytan@ucv.edu.pe](mailto:kgaytan@ucv.edu.pe).

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Trujillo, 12 de Octubre del 2023



Firma del entrevistado

**Karen Sofia Guerra Casana**  
ASISTENTE JUDICIAL  
Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo  
Corte Superior de Justicia de Trujillo

CAU 12766

## **Consentimiento Informado de entrevistado 07**

**Título de la investigación:** *“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”*

**Investigadora:** Kory Madeleyne Vargas Delgado

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”**, cuyo objetivo es poder Determinar si se vulnera el Principio de Congruencia Procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación, está centrada en la posible vulneración del principio de congruencia procesal, situación que persiste en el proceso de tenencia, figura jurídica el cual obliga al juez emitir sentencia única respecto a determinar quién de los progenitores se queda con la tenencia (custodia) del menor; sin embargo, este por acción oficiosa puede llegar a proponer la fijación de regímenes de visitas al progenitor que no obtuvo la tenencia.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución el cual pertenezca. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

\* Obligatorio a partir de los 18 años



Indicar al participante que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vargas Delgado Kory Madeleyne, Gmail: [kmvargasv.23@gmail.com](mailto:kmvargasv.23@gmail.com) y Docente asesor Karina Liliana Gaytan Reyna, con Gmail: [kgaytan@ucv.edu.pe](mailto:kgaytan@ucv.edu.pe).

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Trujillo, 20 de Octubre del 2023**



Alex Henry Rodas Elias  
ABOGADO  
Reg. ICAL. N° 8579

## **Consentimiento Informado de entrevistado 08**

**Título de la investigación:** *“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”*

**Investigadora:** Kory Madeleyne Vargas Delgado

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”**, cuyo objetivo es poder Determinar si se vulnera el Principio de Congruencia Procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación, está centrada en la posible vulneración del principio de congruencia procesal, situación que persiste en el proceso de tenencia, figura jurídica el cual obliga al juez emitir sentencia única respecto a determinar quién de los progenitores se queda con la tenencia (custodia) del menor; sin embargo, este por acción oficiosa puede llegar a proponer la fijación de regímenes de visitas al progenitor que no obtuvo la tenencia.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución el cual pertenezca. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

\* Obligatorio a partir de los 18 años

Indicar al participante que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vargas Delgado Kory Madeleyne, Gmail: [kmvargasv.23@gmail.com](mailto:kmvargasv.23@gmail.com) y Docente asesor Karina Liliana Gaytan Reyna, con Gmail: [kgaytan@ucv.edu.pe](mailto:kgaytan@ucv.edu.pe).

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Trujillo, 20 de Octubre del 2023**



.....  
**Diego A. Cervantes Costa**  
ABOGADO  
CALL N° 13286  
ENTREVISTA

## **Consentimiento Informado de entrevistado 09**

**Título de la investigación:** *“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”*

**Investigadora:** Kory Madeleyne Vargas Delgado

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”**, cuyo objetivo es poder Determinar si se vulnera el Principio de Congruencia Procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación, está centrada en la posible vulneración del principio de congruencia procesal, situación que persiste en el proceso de tenencia, figura jurídica el cual obliga al juez emitir sentencia única respecto a determinar quién de los progenitores se queda con la tenencia (custodia) del menor; sin embargo, este por acción oficiosa puede llegar a proponer la fijación de regímenes de visitas al progenitor que no obtuvo la tenencia.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución el cual pertenezca. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

\* Obligatorio a partir de los 18 años

Indicar al participante que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

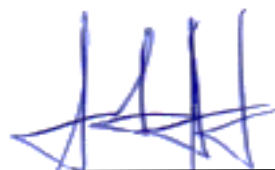
**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vargas Delgado Kory Madeleyne, Gmail: [kmvargasv.23@gmail.com](mailto:kmvargasv.23@gmail.com) y Docente asesor Karina Liliana Gaytan Reyna, con Gmail: [kgaytan@ucv.edu.pe](mailto:kgaytan@ucv.edu.pe).

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Trujillo, 20 de Octubre del 2023**



---

Tania Victoria Alcánta Gamboa  
DNI N° 40026061  
**ENTREVISTADO**

## **Consentimiento Informado de entrevistado 10**

**Título de la investigación:** *“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”*

**Investigadora:** Kory Madeleyne Vargas Delgado

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”**, cuyo objetivo es poder Determinar si se vulnera el Principio de Congruencia Procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación, está centrada en la posible vulneración del principio de congruencia procesal, situación que persiste en el proceso de tenencia, figura jurídica el cual obliga al juez emitir sentencia única respecto a determinar quién de los progenitores se queda con la tenencia (custodia) del menor; sin embargo, este por acción oficiosa puede llegar a proponer la fijación de regímenes de visitas al progenitor que no obtuvo la tenencia.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución el cual pertenezca. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

\* Obligatorio a partir de los 18 años

Indicar al participante que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vargas Delgado Kory Madeleyne, Gmail: [kmvargasv.23@gmail.com](mailto:kmvargasv.23@gmail.com) y Docente asesor Karina Liliana Gaytan Reyna, con Gmail: [kgaytan@ucv.edu.pe](mailto:kgaytan@ucv.edu.pe).

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Trujillo, 23 de Octubre del 2023**



Clara Huamani Chipana  
ABOGADO  
C.A.A. 10731

## **Consentimiento Informado de entrevistado 11**

**Título de la investigación:** *“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”*

**Investigadora:** Kory Madeleyne Vargas Delgado

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”**, cuyo objetivo es poder Determinar si se vulnera el Principio de Congruencia Procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación, está centrada en la posible vulneración del principio de congruencia procesal, situación que persiste en el proceso de tenencia, figura jurídica el cual obliga al juez emitir sentencia única respecto a determinar quién de los progenitores se queda con la tenencia (custodia) del menor; sin embargo, este por acción oficiosa puede llegar a proponer la fijación de regímenes de visitas al progenitor que no obtuvo la tenencia.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución el cual pertenezca. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

\* Obligatorio a partir de los 18 años



Indicar al participante que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

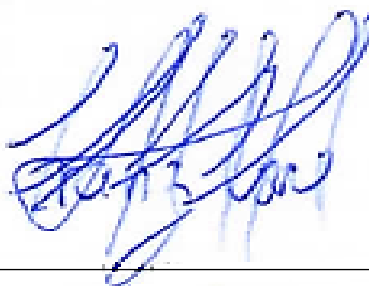
**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vargas Delgado Kory Madeleyne, Gmail: kmvargasv.23@gmail.com y Docente asesor Karina Liliana Gaytan Reyna, con Gmail: [kgaytan@ucv.edu.pe](mailto:kgaytan@ucv.edu.pe).

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Trujillo, 23 de Octubre del 2023**



---

**FRANCISCO AMADO RODRIGUEZ SILVA  
DNI N° 70616885  
ENTREVISTADO**

## **Consentimiento Informado de entrevistado 12**

**Título de la investigación:** *“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”*

**Investigadora:** Kory Madeleyne Vargas Delgado

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”**, cuyo objetivo es poder Determinar si se vulnera el Principio de Congruencia Procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación, está centrada en la posible vulneración del principio de congruencia procesal, situación que persiste en el proceso de tenencia, figura jurídica el cual obliga al juez emitir sentencia única respecto a determinar quién de los progenitores se queda con la tenencia (custodia) del menor; sin embargo, este por acción oficiosa puede llegar a proponer la fijación de regímenes de visitas al progenitor que no obtuvo la tenencia.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución el cual pertenezca. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

\* Obligatorio a partir de los 18 años

Indicar al participante que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vargas Delgado Kory Madeleyne, Gmail: [kmvargasv.23@gmail.com](mailto:kmvargasv.23@gmail.com) y Docente asesor Karina Liliana Gaytan Reyna, con Gmail: [kgaytan@ucv.edu.pe](mailto:kgaytan@ucv.edu.pe).

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Trujillo, 23 de Octubre del 2023**

  
-----  
Kelly Cosvalente Rodriguez  
 ABOGADA  
Reg. CALL N°013059

## **Consentimiento Informado de entrevistado 13**

**Título de la investigación:** *“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”*

**Investigadora:** Kory Madeleyne Vargas Delgado

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”**, cuyo objetivo es poder Determinar si se vulnera el Principio de Congruencia Procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación, está centrada en la posible vulneración del principio de congruencia procesal, situación que persiste en el proceso de tenencia, figura jurídica el cual obliga al juez emitir sentencia única respecto a determinar quién de los progenitores se queda con la tenencia (custodia) del menor; sin embargo, este por acción oficiosa puede llegar a proponer la fijación de regímenes de visitas al progenitor que no obtuvo la tenencia.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución el cual pertenezca. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

\* Obligatorio a partir de los 18 años

Indicar al participante que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

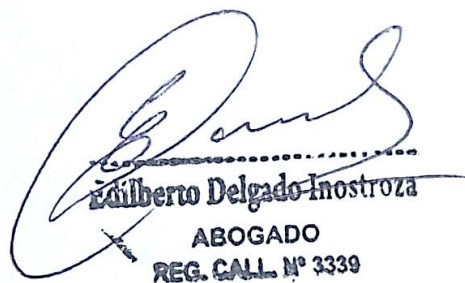
**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vargas Delgado Kory Madeleyne, Gmail: [kmvargasv.23@gmail.com](mailto:kmvargasv.23@gmail.com) y Docente asesor Karina Liliana Gaytan Reyna, con Gmail: [kgaytan@ucv.edu.pe](mailto:kgaytan@ucv.edu.pe).

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Trujillo, 24 de Octubre del 2023.**



Edilberto Delgado Inostroza  
ABOGADO  
REG. CALL. N° 3339

## **Consentimiento Informado de entrevistado 14**

**Título de la investigación:** *“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”*

**Investigadora:** Kory Madeleyne Vargas Delgado

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”**, cuyo objetivo es poder Determinar si se vulnera el Principio de Congruencia Procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación, está centrada en la posible vulneración del principio de congruencia procesal, situación que persiste en el proceso de tenencia, figura jurídica el cual obliga al juez emitir sentencia única respecto a determinar quién de los progenitores se queda con la tenencia (custodia) del menor; sin embargo, este por acción oficiosa puede llegar a proponer la fijación de regímenes de visitas al progenitor que no obtuvo la tenencia.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución el cual pertenezca. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

\* Obligatorio a partir de los 18 años

Indicar al participante que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vargas Delgado Kory Madeleyne, Gmail: [kmvargasv.23@gmail.com](mailto:kmvargasv.23@gmail.com) y Docente asesor Karina Liliana Gaytan Reyna, con Gmail: [kgaytan@ucv.edu.pe](mailto:kgaytan@ucv.edu.pe).

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Trujillo, 24 de Octubre del 2023.**



**Jorge Luis Oliva Sánchez**  
ABOGADO  
CALL: 012781

## **Consentimiento Informado de entrevistado 15**

**Título de la investigación:** *“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”*

**Investigadora:** Kory Madeleyne Vargas Delgado

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”**, cuyo objetivo es poder Determinar si se vulnera el Principio de Congruencia Procesal, ante la acción oficiosa del juez que fija el régimen de visitas en beneficio del progenitor que no obtuvo la tenencia. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación, está centrada en la posible vulneración del principio de congruencia procesal, situación que persiste en el proceso de tenencia, figura jurídica el cual obliga al juez emitir sentencia única respecto a determinar quién de los progenitores se queda con la tenencia (custodia) del menor; sin embargo, este por acción oficiosa puede llegar a proponer la fijación de regímenes de visitas al progenitor que no obtuvo la tenencia.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Vulneración del principio de congruencia procesal, por juez oficioso que fija régimen de visitas al progenitor que no obtuvo tenencia”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución el cual pertenezca. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

\* Obligatorio a partir de los 18 años



Indicar al participante que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vargas Delgado Kory Madeleyne, Gmail: kmvargasv.23@gmail.com y Docente asesor Karina Liliana Gaytan Reyna, con Gmail: [kgaytan@ucv.edu.pe](mailto:kgaytan@ucv.edu.pe).

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Trujillo, 26 de Octubre del 2023.**

  
.....  
Dr. Jhonny Herman Tupayachi Sotomayor  
**Firma y sello de jefe inmediato**  
PROCURADURÍA PÚBLICA  
DEL PODER JUDICIAL  
C. A. A. 4384



## ANEXO 06 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

PROYECTO DE LEY N°.....

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL  
ARTÍCULO VII DEL TÍTULO PRELIMINAR,  
AMPLIANDO LOS ALCANCES DE LO  
ORDENADO DE LA NORMA DEL CODIGO  
PROCESAL CIVIL**

A iniciativa de KORY MADELEYNE VARGAS DELGADO, en ejercicio de derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 1 y 2 de la Ley 26300 que regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución.

### **FÓRMULA LEGAL**

*El Congreso de la República del Perú,*

*Ha dado la Ley siguiente:*

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO VII DEL TÍTULO  
PRELIMINAR, AMPLIANDO LOS ALCANCES DE LO ORDENADO DE LA  
NORMA DEL CODIGO PROCESAL CIVIL**

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-1993-JUS; a fin de prevalecer un pronunciamiento unifico sobre el correcta aplicación de la norma Principio de Congruencia Procesal y sus límites de manera taxativa y expresa en nuestro marco normativo legal, con el fin de que positivice la norma y permita el equilibrio jurídico con el principio de Interés Superior del Niño.

#### **Artículo 2. Modificatoria**

Modifícase el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil aprobado mediante / Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, se autorizó la publicación

del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, promulgado el 8 de enero de 1993 y publicado el 22 de abril del mismo año; el cual el texto normativo expresa:

**“Artículo VII.- Juez y Derecho. -**

*El Juez debe aplicar el derecho que corresponda al proceso, aunque no haya sido invocado por las partes o lo haya sido erróneamente. Sin embargo, no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes.”*

Modificación que se dará conforme al siguiente texto:

**“Artículo VII.- Juez y Derecho. -**

*El Juez debe aplicar el derecho que corresponda al proceso, aunque no haya sido invocado por las partes o lo haya sido erróneamente. Sin embargo, no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes.*

*Excepcionalmente en lo dispuesto en el Art. 84 del Código de Niños y Adolescente y casos de familia que expone el Código Civil y Código de Niños y Adolescente, donde se involucre el Principio de Interés superior del niño, siendo que, por facultad y petición de las partes, o por oficio, el juez está permitido a proponer, disponer y fundar su decisión en hechos que van más allá de lo propuesto por las partes ante su despacho. Para este supuesto y en aplicación de lo previsto en el segundo párrafo, se exige al Juez una debida motivación reforzada.”*

**Primera. Vigencia**

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establece el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.

**Segunda. Derogatoria**

Se deroga o modifica, en su caso, las normas que se opongan a la presente Ley propuesta.

**Tercero. Costo – beneficio**

El presente proyecto de ley no irroga egreso alguno al erario nacional.

El beneficio radica en que se garantizará la coherencia, eficiencia y seguridad jurídica en el sistema judicial; además, de contribuir en la protección de derechos procesales de las partes involucradas en procesos de familia.

**Por tanto:**

Mando se publique y cumpla.

**Trujillo, 28 de noviembre del 2023.**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Kory Madeleyne Vargas Delgado', written over a faint circular stamp or watermark.

---

**KORY MADELEYNE VARGAS DELGADO**  
**DNI N° 72919594**

## ANEXO 07

### Documentos oficiales que garantizan la calidad de los trabajos conducente a grados o títulos.

Denominación de los Documentos Oficiales.	Etapas / Finalidad
1. Declaratoria de originalidad del autor.	<b>Originalidad de la Investigación:</b> Garantizar que el autor haya cumplido con las normas de elaboración dejando expresa constancia que la investigación es original y no ha sido presentada completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
2. Declaratoria de autenticidad del asesor.	<b>Autenticidad de originalidad:</b> Declaración que emite el asesor, asegurando y estableciendo que las coincidencias detectadas no constituyan plagio
3. Acta de sustentación	<b>Sustentación:</b> Acta elaborada y firmada por el Jurado después de la defensa del artículo de revisión de literatura científica, trabajo académico, trabajo de suficiencia profesional, proyecto de investigación y tesis, en el que se registra el calificativo del mismo por parte del jurado, teniendo en cuenta la sustentación y resolución de preguntas.

El **acta de sustentación** es única y la **autorización de publicación en el repositorio institucional** no estarán incluidos en el archivo final del producto de investigación de fin de programa. Así mismo, todos los documentos oficiales descritos en las páginas siguientes deben ser llenados y firmados, según corresponda, en la plataforma Trilce, durante la segunda jornada de investigación antes de finalizar el semestre académico o el taller de elaboración de tesis, bajo la responsabilidad académica del docente asesor de teoría.